



**Convención sobre los Humedales
(Ramsar, Irán, 1971)**

**Misión de Asesoramiento Ramsar N°68
al
Humedal de Importancia Internacional (Sitio Ramsar)
S'Albufera de Mallorca,
Islas Baleares, España**



Fotografía: Archivo fotográfico del P.N. de s'Albufera de Mallorca

INFORME Y RECOMENDACIONES

noviembre de 2010

Contenido

	Párrafos	Páginas
RESUMEN EJECUTIVO	1-6	
I - La Convención sobre los Humedales	7-11	
II - La Lista de Humedales de Importancia Internacional (Lista de Ramsar)	12-16	
III - Las Misiones de Asesoramiento Ramsar (MAR)	17-29	
IV - El Sitio Ramsar S'Albufera de Mallorca	30-90	
V - Información adicional recogida por la MAR relativa a la protección, hidrología, biodiversidad, valores, problemática y gestión del Sitio Ramsar S'Albufera de Mallorca	91-121	
• RECOMENDACIONES 01, 02, 03, 04, 05 Y 06		23-24
VI - Valores ecológicos, biodiversidad, hidrología y estado de conservación de la zona de Son Bosc	122-138	
• RECOMENDACIONES 07, 08 Y 09		26
VII - El proyecto de campo de golf de Son Bosc	139-174	
• RECOMENDACIONES 10, 11 Y 12		33
Anexo I - Instituciones y personas entrevistadas por la Misión de Asesoramiento Ramsar		
Bibliografía		

RESUMEN EJECUTIVO

1. La Secretaría de la Convención de Ramsar, con el acuerdo y apoyo del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino del Gobierno de España (en su calidad de Autoridad Administrativa de la Convención en el Estado Español), y de la Consejería de Medio Ambiente y Movilidad del Govern de les Illes Balears, envió una Misión de Asesoramiento Ramsar (MAR) al Humedal de Importancia Internacional (Sitio Ramsar) S'Albufera de Mallorca, cuyos trabajos sobre el terreno tuvieron lugar entre el 28 de septiembre y el 1 de octubre de 2010.
2. Tal y como previamente se acordó en los Términos de Referencia de la MAR, ésta estuvo dirigida por el Dr. **Tobías Salathé**, Asesor Sénior para Europa de la Secretaría de la Convención, con sede en Gland (Suiza). Los otros miembros de la Misión fueron el Sr. **Delmar Blasco**, Consultor Internacional y ex Secretario General de la Convención de Ramsar; la Dra. **Magdalena Bernués Sanz**, Jefa del Servicio de Conservación e Inventariación de Humedales, Subdirección General de Biodiversidad, Dirección General de Medio Natural y Política Forestal, del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino; y el Sr. **Maties Rebassa Beltrán**, Director del Parc Natural de S'Albufera de Mallorca, Dirección General de Biodiversidad, Consejería de Medio Ambiente y Movilidad del Govern de les Illes Balears.
3. Dio origen a la MAR el proyecto de campo de golf de 18 hoyos que se lanzó en 1998 y que la empresa Golf Playa de Muro S.A. planea construir en la zona conocida como Son Bosc (término municipal de Muro), cuña de 533.556 m² de superficie que penetra en el límite sur-sureste del Sitio Ramsar y Parque Natural S'Albufera de Mallorca.
4. Según se señala en los Términos de Referencia de la MAR, el objetivo prioritario de la misma ha sido analizar *in situ* los posibles impactos sobre este Sitio Ramsar de la construcción y eventual funcionamiento del mencionado campo de golf, incluidos los ocasionados durante y después de la fase de construcción, sobre la ecología e hidrología del Sitio Ramsar y sobre su biodiversidad. Además, la MAR se propuso constatar, en la medida de lo posible, si el proyecto de campo de golf, en el caso de que se lleve a término, contempla desarrollar una gestión sostenible a largo plazo mediante la aplicación de los instrumentos normativos y técnicos disponibles más adecuados.
5. Los miembros de la MAR analizaron la documentación puesta a su disposición antes de la visita *in situ*; visitaron y recorrieron la zona de Son Bosc; recogieron más información técnica sobre el proyecto y sobre la ecología, problemas y gestión del Sitio Ramsar y Parque Natural; se informaron más a fondo sobre el proceso que ha seguido el proyecto de campo de golf desde su lanzamiento en 1998; y escucharon las explicaciones y opiniones de los interesados directos clave, incluidos los promotores del proyecto, funcionarios y técnicos del Gobierno Balear y expertos universitarios implicados en el caso, grupos parlamentarios, y organizaciones que se oponen al proyecto de campo de golf (véase la lista de instituciones y personas entrevistadas en el Anexo I).
6. Las principales conclusiones y recomendaciones de la MAR, las cuales se elaboran con más detalle a lo largo de este informe, son las siguientes:
 - i) La MAR ha constatado, tanto sobre el terreno como mediante la información documental consultada, que la zona de Son Bosc es parte integral del ecosistema

de S'Albufera de Mallorca, ya que sus características ecológicas, y especialmente las hidrológicas, son una continuación de las de la propia S'Albufera (de hecho, la zona estuvo incluida dentro de los límites del Parque Natural durante un breve periodo de tiempo en 2003-2004);

- ii) Aplicando el *principio de precaución*¹, ampliamente aceptado y puesto en práctica desde 1992 por la comunidad internacional, y haciendo balance entre los posibles beneficios socio-económicos del proyecto por un lado, y los posibles impactos del mismo sobre la hidrología, ecología y biodiversidad del Sitio Ramsar S'Albufera de Mallorca por otro, tanto durante su ejecución como en el largo plazo, la MAR llegó a la conclusión de que el proyecto de construcción de un campo de golf, o cualquier otro proyecto alternativo que implique un cambio tan substancial del uso de la tierra de la zona de Son Bosc, deberían ser desestimados definitivamente;
- iii) Se debería avanzar en la búsqueda de soluciones y consensos que hagan posible que la zona de Son Bosc pase a formar parte nuevamente del Parque Natural S'Albufera de Mallorca y se integre también en el Sitio Ramsar para que, consecuentemente, dicha zona sea gestionada como parte integral del espacio natural protegido mediante la aplicación de la normativa autonómica, estatal, europea e internacional que sea de aplicación;
- iv) A pesar de las transformaciones e impactos sufridos por la zona de Son Bosc desde hace mucho tiempo, y más aún en fecha reciente, en la misma se conservan los valores y funciones ecológicos esenciales, que son ciertamente recuperables si se aplican las más modernas técnicas de restauración ecológica disponibles, según se presentan, entre otros instrumentos técnicos, en los *Principios y lineamientos para la restauración de humedales (2002)* de la Convención de Ramsar;²
- v) Se debería por lo tanto proceder al diseño y ejecución inmediata de un proyecto específico de restauración ecológica de la zona de Son Bosc, proyecto que debería considerar tanto los impactos de las obras que ya se han llevado a cabo para la construcción del campo de golf (obras que en el momento de la MAR estaban paralizadas por la administración), como los efectos de otras transformaciones sufridas con anterioridad por el espacio en cuestión; y
- vi) Se debería entablar un diálogo con los distintos grupos con intereses en el desarrollo socio-económico de la zona (promotores del proyecto de campo de golf, autoridades municipales, grupos hoteleros, etc.) con el objetivo de diseñar y poner en marcha un proceso multisectorial mediante el cual se puedan identificar y llevar a la práctica alternativas realistas y efectivas a las aspiraciones de tipo socio-

¹ Declaración de Río, Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Cumbre de la Tierra, Río de Janeiro, 1992): PRINCIPIO 15 - Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente.

² 8ª. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971) Valencia, España, 18 a 26 de noviembre de 2002; Resolución VIII/16 y Anexo: *Principios y lineamientos para la restauración de humedales* - www.ramsar.org/cda/es/ramsar-documents-resol-resolutions-of-8th/main/ramsar/1-31-107%5E21367_4000_2__

económico que dieron lugar a la concepción y promoción del proyecto de campo de golf en Son Bosc, partiendo del principio clave de todo sistema democrático de que el interés común debe prevalecer por encima de los intereses particulares. Este proceso debería incluir técnicas de mediación y resolución de conflictos aplicadas por personal idóneo y de absoluta neutralidad para intentar rebajar, en toda la medida de lo posible, el alto grado de confrontación social y política que ha generado el proyecto de campo de golf de Son Bosc, cuya tramitación ha pasado por innumerables vaivenes de todo tipo desde su inicio en 1998.

-----∞-----

I. La Convención sobre los Humedales

7. La *Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas* es un tratado intergubernamental que sirve de marco para la acción nacional y la cooperación internacional en pro de la conservación y el uso racional de los humedales y sus recursos. También se la conoce como también conocida como 'Convención sobre los Humedales' o 'Convención de Ramsar' por el nombre de la localidad iraní, a orillas del Mar Caspio, donde se firmó el tratado el 2 de febrero de 1971. En la actualidad son Partes en la Convención 160 países del mundo, con lo cual este acuerdo intergubernamental ha alcanzado un carácter prácticamente universal.
8. La Convención de Ramsar es el único tratado global relativo al medio ambiente que se ocupa de un tipo de ecosistema en particular, los humedales, definidos por la Convención como *"las extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros"*.
9. Por lo tanto, según dicha definición los humedales incluyen pantanos y marismas, lagos y ríos, pastizales húmedos y turberas, oasis, estuarios, deltas y bajos de marea, zonas marinas próximas a las costas, manglares, arrecifes de coral y zonas kársticas, así como sitios artificiales como estanques piscícolas, arrozales, embalses y salinas.
10. La misión de la Convención es *"la conservación y el uso racional de los humedales mediante acciones locales y nacionales y gracias a la cooperación internacional, como contribución al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo"*.
11. La filosofía de Ramsar gira en torno al concepto de *"uso racional"*. El uso racional de los humedales se define como *"el mantenimiento de sus características ecológicas, logrado mediante la implementación de enfoques por ecosistemas, dentro del contexto del desarrollo sostenible"*. Por consiguiente, la conservación de los humedales, así como su uso sostenible y el de sus recursos, se hallan en el centro del "uso racional" en beneficio de la humanidad.

II. La Lista de Humedales de Importancia Internacional (Lista de Ramsar)

12. Según el artículo 2 de la Convención, *"Cada Parte Contratante designará humedales idóneos de su territorio para ser incluidos en la Lista de Humedales de Importancia Internacional"* que lleva la Secretaría de Ramsar y cuya base de datos gestiona la organización Wetlands International.
13. La Lista de Ramsar es uno de los instrumentos clave para el logro de la misión de la Convención. Por ello, mediante la Resolución VII.11 la Conferencia de las Partes aprobó en 2002 un *Marco estratégico y lineamientos para el desarrollo futuro de la Lista de Humedales de Importancia Internacional*, cuya Visión es *"Crear y mantener una red*

internacional de humedales que revistan importancia para la conservación de la diversidad biológica mundial y para el sustento de la vida humana debido a las funciones ecológicas e hidrológicas que desempeñan”. Dicha Resolución ha sido ampliada y actualizada en las reuniones posteriores de la Conferencia de las Partes, desarrollándose así una batería de procedimientos y orientaciones científicas y técnicas para hacer que la Lista de Ramsar cumpla verdaderamente con el objetivo para el que fue creada.³

14. Además, según el artículo 3 de la Convención, *“Las Partes Contratantes deberán elaborar y aplicar su planificación de forma que favorezca la conservación de los humedales incluidos en la Lista y, en la medida de lo posible, el uso racional de los humedales de su territorio”*, siendo ésta una de las obligaciones fundamentales que los países se comprometen a cumplir cuando acceden a la Convención.
15. Hasta la fecha, las Partes han designado 1898 sitios para su inclusión en la Lista de Ramsar, los cuales abarcan una superficie de 185.980.050 hectáreas.
16. En el caso de España, que es Parte en la Convención de Ramsar según el Instrumento de Adhesión publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) nº 199, de 20 de agosto de 1982, el gobierno de la nación, a solicitud las Comunidades Autónomas en que se encuentran, ha designado hasta ahora 68 sitios para su inclusión en la Lista de Ramsar, los cuales abarcan una superficie de 285.186 hectáreas⁴.

III. Las Misiones de Asesoramiento Ramsar (MAR)

17. El artículo 3.2 de la Convención estipula que: *“Cada Parte Contratante tomará las medidas necesarias para informarse lo antes posible acerca de las modificaciones de las condiciones ecológicas de los humedales en su territorio e incluidos en la Lista, y que se hayan producido o puedan producirse como consecuencia del desarrollo tecnológico, de la contaminación o de cualquier otra intervención del hombre.”* El artículo también establece que esa información debe transmitirse sin demora a la Secretaría de la Convención.
18. Para el cumplimiento del mencionado artículo de la Convención, así como de lo señalado en la Recomendación 4.7 de la Conferencia de las Partes⁵, nacieron las Misiones de Asesoramiento Ramsar (MAR). Por lo tanto, las MAR son un mecanismo específico,

³ Véanse en la sección ‘Publicaciones’ del sitio web de la Convención (www.ramsar.org) los Manuales de Uso Racional y los Informes Técnicos de Ramsar en los que se desarrollan muchos de los aspectos referidos a la Lista de Ramsar y al concepto de ‘uso racional’.

⁴ Véase la Lista Anotada de Sitios Ramsar en España (en inglés) en: www.ramsar.org/cda/es/ramsar-pubs-annolist-annotated-ramsar-16188/main/ramsar/1-30-168%5E16188_4000_2__

⁵ 4ª Reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención de Ramsar, Montreux, Suiza, 1990: Recomendación IV/7: *Mecanismos para una mejor aplicación de la Convención de Ramsar* - http://www.ramsar.org/cda/es/ramsar-documents-cops-cop4-recommendations-of-the-23169/main/ramsar/1-31-58-131%5E23169_4000_2__

acordado por las Partes en la Convención, cuyo objetivo es brindar asistencia a los Estados Miembros en la búsqueda de soluciones a los cambios negativos que se han producido o pudieran producirse en las condiciones ecológicas de los Sitios Ramsar. El espíritu de estas Misiones es pues el de colaborar con las Partes para encontrar soluciones aceptables a los problemas que se les presenten en la gestión de sus humedales Ramsar, y mediante ellas se brindan sugerencias de actuación consensuadas, siempre que sea posible, entre la Secretaría de la Convención y la Parte en cuestión.

19. Cuando la Secretaría de Ramsar es alertada por cualquier fuente fiable, o por la propia Parte Contratante, de que en un Sitio Ramsar existen problemas que han afectado o podrían afectar sus características ecológicas, puede proponer a la Autoridad Administrativa de la Convención en el país de que se trate (en el caso de España el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, MARM) el envío de una Misión de Asesoramiento Ramsar (MAR).
20. Una MAR tiene por función cerciorarse sobre el terreno de los problemas que pueden afectar al Sitio Ramsar en cuestión y recabar la opinión de los interesados directos clave. La Secretaría de Ramsar prepara un borrador de informe que remite a la Autoridad Administrativa de la Parte en cuestión para que ésta exprese sus opiniones sobre el mismo. Una vez que se ha llegado a un acuerdo sobre el contenido y las recomendaciones del informe de la MAR, la Secretaría lo transmite de manera oficial a la Autoridad Administrativa. Si no se pudiera llegar a un acuerdo sobre el contenido del informe entre la Secretaría de Ramsar y la Autoridad Administrativa, en el mismo se hacen constar de manera separada las observaciones y/o discrepancias de esta última. Una vez que el informe ha sido oficialmente transmitido a la Autoridad Administrativa, la Secretaría de Ramsar lo hace público a través de su sitio web (ver en www.ramsar.org, en la sección 'Documentos', la sub sección 'Misión de Asesoramiento Ramsar').
21. En el caso del Sitio Ramsar S'Albufera de Mallorca, en enero de 2004 el Grup Balear d'Ornitologia i Defensa de la Naturalesa (GOB) fue el primero en informar al Secretario General de la Convención de Ramsar de la decisión del Govern de les Illes Balears de autorizar la construcción de un campo de golf en Son Bosc, una antigua zona de dunas anexa al Sitio Ramsar y Parque Natural de s'Albufera de Mallorca.
22. El GOB informó que la zona afectada por el proyecto de campo de golf presenta un elevadísimo interés para la conservación, localizándose en la misma la mayor población europea de orquídea palustre *Orchis robusta*; las mayores concentraciones en las Islas Baleares de otras especies de orquídeas (*Orchis fragans*, *Ophrys apifera*, *Serapias parviflora*); y la mayor colonia de Mallorca de abejaruco (*Merops apiaster*), siendo igualmente una zona de alimentación importante para el halcón de Eleonora (*Falco eleonora*), entre otros muchos valores. También informó que la zona de Son Bosc formó parte del Parque Natural de s'Albufera entre junio de 2003 y enero de 2004, aunque posteriormente fue desprotegida cuando se produjo un cambio político en el Govern de les Illes Balears. En diciembre de 2007, la Iniciativa Internacional para la Biodiversidad de S'Albufera (TAIB) y la Asociación para la Defensa de la Naturaleza (ADENA-WWF España) solicitaron la inclusión de la zona de Son Bosc dentro del Parque Natural para la protección de la orquídea palustre.
23. La Secretaría de Ramsar transmitió estas informaciones a la Autoridad Administrativa española de la Convención de Ramsar. El 8 de enero de 2008 el entonces Director General

para la Biodiversidad del MARM, D. José Luís Herranz, confirmó que se acababa de solicitar información al respecto a las autoridades regionales y municipales competentes.

24. El 9 de enero de 2009 dicho Director General remitió a la Secretaría de Ramsar la documentación enviada sobre el caso por el Govern de les Illes Balears, pero no por el Ayuntamiento de Muro, que nunca respondió a las varias solicitudes de información cursadas por el MARM.
25. El 28 de enero de 2009 la Secretaría de Ramsar solicitó información sobre los posibles impactos de las aguas residuales del campo de golf, ricas en nutrientes y biocidas, en el área de Son Bosc y en el Sitio Ramsar contiguo. El nuevo Director General de Medio Natural y Política Forestal del MARM, D. Juan Garay Zabala, remitió a la Secretaría de Ramsar la contestación recibida de la Consejería de Medio Ambiente del Govern de les Illes Balears del 24 de julio de 2008, que concluía que el resultado de los estudios efectuados sobre posibles impactos hídricos eran *“favorables a la autorización del proyecto”* y *“que dicho proyecto ha sido modificado para garantizar en la medida de lo posible la conservación de una población de orquídea palustre, el plan de conservación de la cual ha superado todos los trámites legales y se encuentra en disposición de ser publicado de forma inminente en el boletín oficial.”*
26. La mencionada respuesta adjuntaba un informe técnico elaborado por la Dirección General de Recursos Hídricos de la Consejería de Medio Ambiente, pero no la cartografía hidrogeológica correspondiente, a la cual sólo han tenido acceso los miembros de la MAR durante la entrevista mantenida en las dependencias de dicha Dirección General el día 30 de setiembre de 2010.
27. En función del contenido del informe sobre los aspectos hidrogeológicos recibido, la Secretaría de Ramsar señaló por escrito al Ministerio, el 3 de noviembre de 2009 que: *“entendemos que el acuífero no se verá afectado negativamente por el desarrollo del campo de golf, [...] Además, el plan de conservación de Orchis palustris indica que la población de esta rara especie protegida será estudiada y seguida con detenimiento y que una población ex situ será mantenida. Explica también que ni el uso de productos fitosanitarios, ni las obras (movimientos de tierras) afectarán el Área Biológica Crítica, definida para proteger esta especie. En este contexto, no vemos la utilidad de una Misión de Asesoramiento Ramsar **por el momento**. Sin embargo, le animamos a seguir de cerca la evolución del sitio Ramsar colindante, especialmente en lo referente a los posibles impactos de los productos fitosanitarios. **Le agradeceríamos si usted pudiera proporcionarnos con regularidad, las conclusiones de los estudios de seguimiento, tanto de los aspectos hídricos como de la población de la orquídea”** (énfasis añadido). El MARM comunicó su acuerdo con la Secretaría de Ramsar a este respecto al Govern de les Illes Balears (Presidencia de la Comisión de Medio Ambiente de las Islas Baleares) el 9 de diciembre de 2009.*
28. Sin embargo, el 17 de mayo de 2010 el nuevo Director General de Medio Natural y Política Forestal del MARM, D. José Jiménez García-Herrera, comunicó a la Secretaría de Ramsar la recepción de una nueva carta enviada el 29 de abril de 2010 por el Director General de Biodiversidad de la Consejería de Medio Ambiente y Movilidad del Govern de les Illes Balears, D. Vicenc Vidal, señalando *“que se ha presentado ante el Parlamento Balear una Proposición de Ley que podría anular la tramitación del PORN (Plan de Ordenación de los Recursos Naturales) y permitir la continuación del proyecto de construcción del campo de golf, lo que probablemente alteraría significativamente el estado de conservación de este*

humedal.[...]. En este nuevo escenario, tanto la Dirección General de Biodiversidad del Govern Balear como esta Dirección General de Medio Natural y Política Forestal estamos de acuerdo que se hace necesaria la programación urgente de una MAR específica para este caso.”

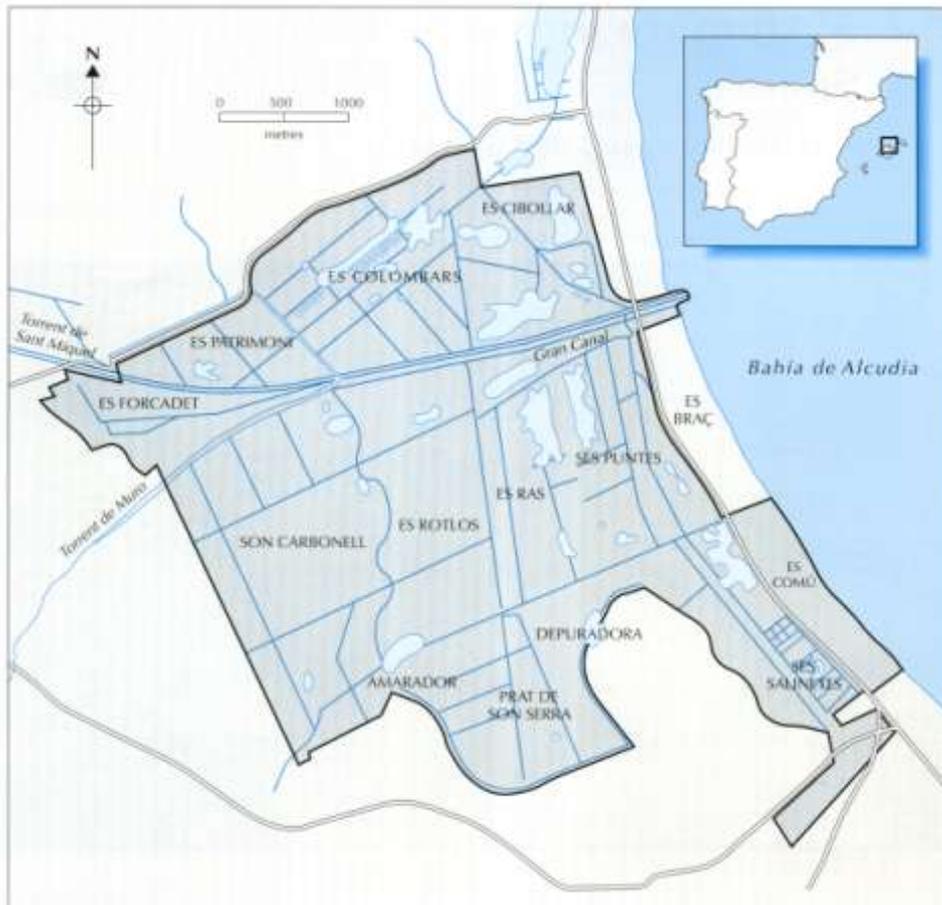
29. Consecuentemente, el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino contactó con la Secretaría de Ramsar para que ésta pusiera en marcha el procedimiento de una MAR, que como se indica en el Resumen Ejecutivo se llevó a cabo entre el 28 de septiembre y el 1 de octubre de 2010. En el Anexo 1 se detallan las instituciones y personas entrevistadas por los miembros de la MAR, y en la Bibliografía la normativa y documentación consultada.

IV. El Sitio Ramsar S’Albufera de Mallorca

30. Este Sitio Ramsar se localiza en el sector noroccidental de la bahía d’Alcudia, en la isla de Mallorca. A pesar de su tamaño relativamente pequeño (1.700 ha), se trata de uno de los espacios naturales más importantes de las Islas Baleares.
31. Prueba de la importancia ambiental de este espacio es su temprana declaración como Parque Natural por el Govern de les Illes Balears en 1988 (Decreto 4/1988, de 28 de enero), en aplicación de la Ley básica 15/1975, de 2 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos, entonces en vigor. El Parque Natural también forma parte del Área Natural de Especial Interés (ANEI) de S’Albufera en aplicación de la Ley 1/1991 del Parlamento Balear.
32. S’Albufera de Mallorca fue también uno de los primeros sitios inscritos por España en la Lista de Humedales de Importancia Internacional que lleva la Convención de Ramsar, mediante el correspondiente Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de julio de 1989 (BOE nº 110, de 8 de mayo de 1989).
33. En el ámbito europeo, este sitio forma parte de la Red Natura 2000 (Código ES0000038) por haber sido designado Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de acuerdo con la Directiva Aves 2009/147/CE; y Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), de acuerdo con la Directiva Hábitats 92/43/CEE. Además es uno de los sitios de la Red de Reservas Biogenéticas Europeas (Consejo de Europa, 1996).
34. A continuación se reproduce el mapa del Parque Natural de S’Albufera, que se corresponde con el Sitio Ramsar, facilitado por las autoridades del Parque. En la parte inferior derecha del mapa, la cuña oblonga que entra en el mismo (donde está la palabra ‘DEPURADORA’) es la zona de Son Bosc, donde se proyecta construir el campo de golf que ha dado origen a esta Misión de Asesoramiento Ramsar.
35. Cabe destacar que el Decreto 52/2003, de 16 de mayo, del Govern de les Illes Balears determinó la ampliación y mejor definición de los límites originales del Parque Natural de S’Albufera de Mallorca, incluyendo en el Parque la zona de Son Bosc. Además, este Decreto actualizó el articulado del Decreto original de declaración del Parque Natural de S’Albufera para adecuarlo a la normativa básica de espacios naturales vigente en ese

momento⁶, especialmente en lo referente al régimen de usos y a la autorización de actividades no previstas inicialmente.

36. Sin embargo con posterioridad, y tras un cambio de gobierno en la Comunidad Autónoma, el nuevo Consejo del Govern de les Illes Balears, en su sesión de 30 de enero de 2004, resolvió aceptar el requerimiento formulado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Muro contra el Decreto 52/2003, en cuanto a modificar la delimitación del Parque Natural, anulando el acto impugnado y retro trayendo el procedimiento al momento anterior al trámite de audiencia. Vale decir que la ampliación del Parque Natural tuvo una vigencia de tan sólo nueve meses.



37. Seguidamente, y hasta el párrafo 89 inclusive del presente informe, se resume, a veces reordenándola, la información contenida en la Ficha Informativa de los Humedales de Ramsar (FIR) correspondiente a este sitio que obra en la Base de Datos de la Convención, Ficha que en cumplimiento de la Resolución VI.13 de la Conferencia de las Partes, ha sido recientemente actualizada con los últimos datos e informaciones disponibles.

⁶ En ese entonces estaba en vigor la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres, que en ese momento ya había sustituido a la anterior Ley básica 15/1975, y que posteriormente ha sido reemplazada por la nueva Ley básica 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

38. En la Isla de Mallorca no existen cauces de agua permanentes debido al bajo índice de pluviosidad y al predominio de materiales calcáreos karstificados. En S'Albufera desembocan los principales torrentes del norte de la isla, que tienen sus cabeceras en la sierra de Tramuntana (torrente del Muro, de Sant Miquel y Ses Fonts Ufanes). Además hay otras fuentes y surgencias situadas en la misma albufera que aportan una parte importante del caudal total.
39. Los sectores geomorfológicos presentes son: costa (playa), cordón dunar actual y holocénico, cordón dunar interior, y albufera propiamente dicha.
40. El cordón dunar situado tras la playa tiene una anchura media de 200 m y puede alcanzar los 5-10 m de altura. Conformado por arenas dunares modernas, fijadas por la vegetación de pinar y montadas sobre dunas holocénicas y pleistocénicas, posee tramos de costras calcáreas, limos litificados y conglomerados cementados, excepto en la zona de S'Albufera, bajo la cual existen materiales detrítico-terrágenos procedentes de una mezcla de arenas eólicas y marinas y de fangos típicos de albufera. El cordón dunar interior corre paralelo al cordón dunar actual y se encuentra constituido por colianitas calcareníticas, con amaramiento en su zona norte, teniendo en su tramo sur emergida una cobertura de arenas holocénicas.
41. Las aves encuentran en S'Albufera condiciones idóneas, con gran variedad de hábitats y de alimento. S'Albufera constituye un lugar de paso casi obligado en las líneas de migración que atraviesan el Mediterráneo. Destaca la presencia de *Pandion haliaetus*, *Falco eleonora*, *Plegadis falcinellus*, *Ardeola ralloides*, *Botaurus stellaris*, *Ardea purpurea*, *Platalea leucorodia*, *Marmaronetta angustirostris*, *Burhinus oedipnemus*, *Himantopus himantopus*, *Acrocephalus melanopogon*, *Grus grus*, entre otras especies.
42. Entre las aves también hay que resaltar la presencia del avetoro (*Botaurus stellaris*) incluido tanto en el Libro Rojo de las Aves de España como en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas en la categoría "En peligro de extinción"; la Garcilla cangrejera (*Ardeola ralloides*) incluida en igual categoría en el Catálogo nacional; y la Cerceta pardilla (*Marmaroneta angustirostris*), que la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) clasifica como "Vulnerable".
43. En S'Albufera de Mallorca se encuentran distintas comunidades vegetales distribuidas en función del tipo de suelo, la disponibilidad de agua, la salinidad y la presión antrópica.
44. Las principales comunidades vegetales presentes son las propias de las lagunas salobres costeras mediterráneas (mayoritariamente carrizales, junqueras y salicornares) que se distribuyen en función de dos gradientes: salinidad y período de inundación. En la barra dunar crecen diferentes grupos vegetales distribuidos en barras paralelas en función de gradientes de salinidad, materia orgánica y estabilidad de la duna, entre los que destacan los lastonares de dunas embrionarias y los enebrales.
45. La vegetación psammófila, propia de las playas arenosas, se encuentra muy desestructurada en la barra litoral de S'Albufera, debido, entre otros factores, al fuerte impacto de la acción humana sobre la zona, por la gran cantidad de actividades turísticas que aquí se desarrollan.

46. Las comunidades típicas de la alianza *Ammophilion* no presentan la zonificación característica de las dunas litorales (*Agropyretum* en primera línea, *Ammophiletum* en las crestas de las dunas y *Crucianelletum* detrás de ellas), sino que se distribuyen en mosaico debido a la desestructuración dunar provocada por el pisoteo continuo.
47. Las especies presentes más abundantes son: *Ammophila arenaria*, *Lotus cytisoides*, *Aetheoriza bulbosa*, *Eryngium maritimum*, *Pancratium maritimum*, *Sporolobus arenarius*, *Crucianella maritima*, *Helichrysum stoechas* y *Teucrium polium*.
48. En este Sitio Ramsar se ha citado un enebro (*Rubio longifoliae-Juniperetum macrocarpae*) endémico del cual tan solo existen cinco localizaciones en el Mediterráneo occidental: litoral de Orán (Argelia), Córcega, Cerdeña, Italia y Cataluña. Se sitúa en la primera línea de dunas móviles frente al mar, donde la especie más característica es *Juniperus oxycedrus* ssp. *macrocarpa*, formando un poblamiento casi monoespecífico que actúa fijando la duna gracias a su extensa red radicular. Entre los bosquetes de enebros hay frecuentes incursiones de especies de la alianza *Ammophilion*, debido a la degradación de la duna.
49. Es destacable igualmente la presencia del endemismo *Thymelaea velutina* y las rarezas *Halimium halimifolium* y *Juniperus oxycedrus* subsp. *macrocarpa*, cuya distribución está muy localizada.
50. Las comunidades de helófitos (plantas que tienen sus raíces siempre dentro del agua) son las que ocupan mayores extensiones en S'Albufera. Ocupan las zonas de aguas someras casi permanentemente inundadas, o de nivel freático muy próximo a la superficie terrestre. Las especies más frecuentes son el carrizo (*Phragmites australis*), seguido de la masiega (*Cladium mariscus*), y acompañadas de vez en cuando por la espadaña (*Typha dominguensis*).
51. Las surgencias de agua dulce que brotan durante todo el año son colonizadas por la asociación *Helosciadetum nodiflori*, representada por el berro (*Rorippa nasturtiumaquaticum*) y la berraza (*Apium nodiflorum*).
52. Finalmente, en las aguas libres de los canales y lagunas de aguas salobres de cierta profundidad, aparecen *Ruppia maritima* y especies del género *Potamogeton*, como *Potamogeton crispus* y *Potamogeton coloratus*. En los canales de aguas dulces nitrificadas son abundantes las plantas acuáticas *Zannichellia pedunculata*, *Myriophyllum spicatum*, *Myriophyllum verticillatum* y *Ceratophyllum demersum*, presentándose, cuando el agua está prácticamente inmóvil, la asociación *Lemno-Azolletum*, cuya especie dominante es *Lemna minor*, y poblaciones del alga verde *Enteromorpha intestinalis*.
53. La vegetación riparia se limita a la existencia de alineaciones de olmos (*Ulmus minor*) y chopos (*Populus alba*), subespontáneos o introducidos recientemente en los bordes de los canales, a la sombra de los cuales crecen los arbustos típicos de las orlas de bosques riparios mediterráneos, principalmente el espino albar (*Crataegus monogyna*) y la zarzaparrilla (*Rubus ulmifolius*).
54. Es especialmente interesante la presencia de los olmos que, por efecto de la insularidad, están a salvo de los ataques de la Grafiosis agresiva, que todavía no ha alcanzado la isla. Los tarayares de la alianza *Tamaricion boveano-canariensis* están bien representados en

S'Albufera, en áreas más o menos extensas de inundación muy irregular y alta salinización del suelo.

55. Entre los tipos de hábitat del Anexo I de la Directiva Hábitats 92/43/CEE asociados a humedales cuya presencia está confirmada en este espacio, destaca la existencia de cinco hábitat considerados como prioritarios:

1510(*) Estepas salinas (*Limnietalia*)
151021 +*Artemisio gallicae-Limonietum virgati*+
151024 Comunidad de +*Limonium alcediamun*+ y + *L. virgatum*+
2250(*) Dunas litorales con *Juniperus spp.*
175014 +*Juniperetum turbinatae (lyciae)*+
1150(*) Lagunas costeras
115020 #*Callitricho-Batrachion*#
115034 +*Ruppium maritimae*+
115038 Comunidad de +*Zannichellia pedicellata*+
115033 +*Ruppium drepanensis*+
7210(*) Turberas calcáreas de *Cladium mariscus* y con especies de *Caricion davallinae*
621014 +*Soncho maritimi-Cladietum marisci*+
7220(*) Manantiales petrificantes con formación de tuf (Cratoneurion)

56. Entre los hábitats mencionados destaca la existencia de numerosos tipos valorados globalmente como A (excelentes) según los criterios del Anexo III de la Directiva, en función tanto de su estado de conservación como de su importancia en cuanto a superficie en el contexto de la región biogeográfica mediterránea.
57. Con respecto a los aspectos históricos, económicos y socio-culturales de S'Albufera, es muy probable que la ubicación de la antigua ciudad romana de Pollentia (próxima a la actual Alcudia), tuviera relación con las antiguas lagunas de la Albufera, que en aquel tiempo eran mucho más profundas y ofrecían un magnífico puerto natural para las naves imperiales. De la Albufera se enviaban diversas aves a Roma con fines gastronómicos.
58. Los árabes conocieron bien este humedal, y de hecho se sigue utilizando el nombre que ellos le dieron: "Al-buhayra", que significa "La laguna". Es probable que los usos ganaderos y agrícolas se iniciasen en esa época, si bien las primeras noticias documentadas sobre estos usos son del s. XVII.
59. Las parcelas rectangulares de fango y lodo limpio de hierbas y raíces, sobre las que se cultivaba, pasaron a ser parte del Real Patrimonio en el s. XVIII, si bien se respetó el derecho al usufructo de los antiguos colonos. La parte central de la Albufera era ya en esa época un conjunto de grandes estanques comunicados entre sí por canales (algunos artificiales), y otras estructuras como puentes y compuertas, donde funcionaba un complejo sistema de pesca, muy productivo, que proporcionaba a Palma pescado fresco y salado.
60. En el s. XIX comienzan los ambiciosos proyectos de desecación de la Albufera por motivos sanitarios, encargados por una Real Orden de 1851. El primer proyecto se ejecutó sólo en parte, con la excavación de los canales d'En Ferragut, d'En Molines i d'En Conrado. Diez años más tarde queda abierto el Gran Canal, que permite la salida directa al mar de las

grandes avenidas de los torrentes de Muro y Sant Miquel, que atraviesan la Albufera pero sin verter sus aguas en ella.

61. A fines del año 1863, y después de diversas iniciativas, proyectos y expedientes, se hace una nueva concesión a una compañía inglesa, la New Majorca Land Co. Los proyectos ingleses suponen la prolongación mar adentro de los malecones del Gran Canal para evitar obstrucciones, y la apertura de dos importantes canales laterales (des Sol i Na Siurana), y la efectiva desecación de la zona inundada con bombas hidráulicas movidas por máquinas de vapor.
62. Un auténtico ejército de 1500 hombres procedentes de toda Mallorca y del exterior de la isla trabaja a las órdenes de los ingenieros ingleses, pero de las 2.146 ha que se había conseguido desecar en el año 1871, sólo 400 fueron, finalmente, útiles para el cultivo, por la salinización o por las surgencias de agua. La mayoría fueron abandonadas y volvieron a su estado natural.
63. A fines del s. XIX, los ingleses, arruinados, venden la finca y comienza una explotación arrocera. La baja de los precios del arroz, y una catastrófica inundación en el año 1906 que destruyó la cosecha, provocó el abandono de la explotación, que fue alquilada a pequeños arrendatarios, quienes mantuvieron esta actividad de forma tradicional hasta los años 60 del siglo pasado.
64. Las antiguas instalaciones de la bomba hidráulica fueron ampliadas y convertidas en fábrica de papel, que utilizaba como materias primas el cañizo (*Phragmites australis*) y la masiega (*Cladium mariscus*). La fabricación de papel, que se mantuvo hasta mediados del s. XX, implicaba un importante uso de sustancias químicas que de vez en cuando provocaban importantes mortalidades de anguilas.
65. La caza y la pesca no eran deportes en ese tiempo sino actividades comerciales que aportaban proteínas a los mercados locales. De esos años son las salinas que se habilitaron en el sur del humedal y que fueron abandonadas en los años 80 del s. XX.
66. Los cambios más radicales sufridos por s'Albufera ocurren en la segunda mitad del s. XX, con el proceso de segregación de la propiedad y especulación del suelo con fines urbanísticos, que han provocado una severa degradación ecológica.
67. La construcción de la central térmica de Es Murterar ha venido a agravar esta degradación, que motivó el inicio de movimientos conservacionistas a partir de los años 70 del s. XX. Ellos condujeron a la adquisición, en 1985, de 830 ha por parte del gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, complementado por otras adquisiciones del entonces Instituto de Conservación de la Naturaleza (ICONA), dependiente del Ministerio de Agricultura, y la protección legal de otras áreas inmediatas.
68. En la actualidad, los terrenos que conforman el Parque Natural y Sitio Ramsar son casi en su totalidad (más del 70%) de propiedad pública, aproximadamente un 20% son propiedad de 28 particulares, y el Ayuntamiento de Muro es propietario de una parte de la barra dunar, que representa aproximadamente un 10% de la extensión del espacio protegido.

69. Los terrenos circundantes al Sitio Ramsar pertenecen mayoritariamente a pequeños propietarios particulares, agricultores y hoteleros, y los terrenos de la depuradora EDAR de Muro-Santa Margarita, a la Consejería de Medio Ambiente y Movilidad del Govern de les Illes Balears.
70. En cuanto al uso actual del suelo, está permitida la caza en las propiedades privadas del Parque Natural de forma casi testimonial: 1 día de caza por propietario o familiares de primer grado/hectárea/año. Con este régimen, no se han sobrepasado en ninguna temporada las 20 aves cazadas. En un futuro se prevé que la caza deje de practicarse en los terrenos del Parque.
71. Hasta 1997 se permitió la explotación industrial de la anguila, pero actualmente sólo se permite la captura artesanal y controlada mediante la modalidad conocida como “pesca d’anguila amb cucada”.
72. Está permitida, con la correspondiente autorización, de forma puntual y controlada, la recolección de carrizo y masiega, entre otros recursos renovables.
73. En las propiedades privadas del Parque se realizan actividades agrarias de escasa importancia sobre parcelas de poca extensión (cultivo de cereales y hortalizas).
74. En el marco del último Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) 1999-2002 (todavía vigente a falta de su actualización), unas 400 ha del humedal se encuentran en régimen de pastoreo siguiendo un programa de gestión de la vegetación.
75. En la zona circundante al Sitio Ramsar, la agricultura y el turismo son las actividades predominantes. Las zonas turísticas de Playa de Muro y Can Picafort (Sta. Margalida), desarrolladas a partir de los años 60 del s. XX se encuentran en su fase final por lo que hace al desarrollo del remanente de suelo urbano.
76. La zona que está dentro de la cuenca vertiente del Sitio Ramsar es una de las más importantes para la agricultura intensiva en la isla, centrada en el cultivo de hortalizas y patatas, lo cual supone altos consumos de agua del acuífero a la vez que un uso poco controlado de productos químicos (fertilizantes, abonos, insecticidas y pesticidas). Estos productos contaminan los acuíferos, y acaban acumulándose finalmente en las aguas del Sitio Ramsar.
77. Estas variaciones en la composición química del agua provocan importantes cambios en la composición faunística y florística de las áreas afectadas, con una consecuente pérdida de biodiversidad.
78. En lo referente a impactos sobre el ecosistema, se debe mencionar la presencia de numerosas especies exóticas introducidas, como carpas, tortugas mordedora y de Florida, gatos, cangrejo de río americano, etc., algunas de ellas con muy graves consecuencias para las especies autóctonas.
79. Además, los tendidos eléctricos y las canalizaciones del agua de refrigeración de la central térmica de Es Murterar pasan por encima (los primeros) y por debajo (los segundos) del humedal. Los tubos que conducen agua del mar, sufren periódicamente roturas en

diferentes puntos, lo que provoca la salinización paulatina de amplias zonas del Sitio Ramsar.

80. La acumulación de materia orgánica y sedimentos provoca una continua colmatación de las aguas libres, que se intenta contrarrestar con dragados periódicos y uso de ganado.
81. En la zona aledaña al Sitio Ramsar se sigue practicando la extracción de *Posidonia oceánica* seca en las playas de Muro, con la consecuente desprotección de la barra dunar de la albufera frente a los temporales de invierno, y una pérdida continuada de arena desde los años 60 del s. XX.
82. La planta depuradora de aguas residuales de Muro-Santa Margarita ubicada justo en el límite sudeste del Sitio Ramsar sufre averías y puntas de llegada de materiales, especialmente en verano, que se solucionan produciendo vertidos al Sitio Ramsar, con el consecuente incremento de la turbidez del agua y la anoxia.
83. Las quemas controladas de carrizo en los exteriores de la albufera suelen escapar al control y se extienden hacia el Sitio Ramsar. Cuando ocurren en época de reproducción de las aves son especialmente graves.
84. El pisoteo constante de la barra dunar por parte de los miles de bañistas que visitan cada año las playas de Muro, provoca una desestructuración de la vegetación que la sostiene, poniendo en peligro su propia estabilidad, y con ella, la de todo el sistema del humedal.
85. Una gran parte del humedal y de los ecosistemas asociados a él se han perdido precisamente por no haber sido incluidos en el Parque Natural, y han sido eliminados a favor de nuevas edificaciones para usos turísticos, recreativos o residenciales, especialmente sobre la barra dunar.
86. La central térmica de Es Murterar, máxima productora de emisiones de CO₂ en las Islas Baleares, está construida en parte sobre terrenos que formaban parte del humedal. Las cenizas que se acumulan en un gran vertedero situado en los terrenos de la central muy próximos al Sitio Ramsar son ocasionalmente arrastradas por el viento hacia el interior del Parque Natural. Asimismo existe el peligro de que los lixiviados del vertedero de cenizas puedan llegar por escorrentía al humedal.
87. En el momento de la preparación de la Ficha Informativa Ramsar (FIR) estaba prevista la construcción de un polígono industrial en el límite norte del parque, el que ahora ya es una realidad, así como la construcción de un campo de golf en su límite sureste.
88. El camping que existía en el extremo sur del Sitio Ramsar en el momento de la actualización de la FIR ya se ha convertido en una urbanización, donde las tiendas de campaña fueron sustituidas por bungalows de madera y edificaciones de ladrillo.
89. La carretera 502 que comunica Alcudia con Artá, y que bordea o atraviesa el Sitio Ramsar, es una de las vías mallorquinas que soportan un mayor tráfico rodado durante los meses de verano.
90. Hasta aquí el resumen de la información, a veces reordenada y editada en lo referente al lenguaje, contenida en la Ficha Informativa de los Humedales de Ramsar (FIR) relativa a

S'Albufera de Mallorca en poder de la Convención de Ramsar, con actualizaciones aportadas por el personal técnico del Parque Natural.

V. Información adicional recogida por la MAR relativa a la protección, hidrología, biodiversidad, valores, problemática y gestión del Sitio Ramsar S'Albufera de Mallorca

91. En cuanto a la gestión del Parque Natural/Sitio Ramsar de S'Albufera, se aplicó un primer Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) entre 1990 y 1994 y un segundo PRUG entre 1999 y 2002 (Decreto 19/1999, de 23 de marzo). Desde 2003, el Parque Natural/Sitio Ramsar carece de PRUG, y se constató que de hecho el Servicio de Planificación de la Dirección General de Biodiversidad del Govern de les Illes Balears todavía no está procediendo a la preparación de un nuevo PRUG para actualizar el de 1999-2002.
92. La MAR no puede menos que deplorar esta situación ya que son numerosas las Resoluciones de la Conferencia de las Partes en la Convención de Ramsar que insisten en la importancia de la preparación y aplicación efectiva de planes de gestión en los Sitios Ramsar, para lo cual la Conferencia adoptó también los *Nuevos Lineamientos para la planificación del manejo de los sitios Ramsar y otros humedales*⁷.
93. En fecha reciente se ha comenzado la preparación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de S'Albufera de Mallorca en base al Acuerdo del Consejo del Govern de les Illes Balears de 26 de febrero de 2010.
94. De acuerdo con la Ley básica 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, los PORN son el instrumento específico para la delimitación, tipificación, integración en red y determinación de su relación con el resto del territorio, de los sistemas que integran el patrimonio y los recursos naturales de un determinado ámbito espacial, con independencia de otros instrumentos que pueda establecer la legislación autonómica.
95. La misma ley establece que los instrumentos de ordenación territorial, urbanística, de recursos naturales y, en general, física, existentes deberán adaptarse a los PORN. En tanto dicha adaptación no tenga lugar, las determinaciones de los PORN se aplican prevaleciendo sobre dichos instrumentos. Asimismo, los PORN son determinantes respecto de cualesquiera otras actuaciones, planes o programas sectoriales, sin perjuicio de lo que disponga al respecto la legislación autonómica. Las actuaciones, planes o programas sectoriales sólo podrán contradecir o no acoger el contenido de los PORN por razones imperiosas de interés público de primer orden, en cuyo caso la decisión deberá motivarse y hacerse pública.
96. Durante la tramitación de un PORN no pueden realizarse actos que supongan una transformación sensible de la realidad física y biológica que pueda llegar a hacer imposible o dificultar de forma importante la consecución de los objetivos de dicho Plan. Así iniciado el procedimiento de aprobación de un PORN, y hasta que ésta se produzca, no

⁷ http://www.ramsar.org/cda/es/ramsar-documents-guidelines-new-guidelines-for/main/ramsar/1-31-105%5E20857_4000_2__

podrá otorgarse ninguna autorización, licencia o concesión que habilite para la realización de actos de transformación de la realidad física, geológica y biológica, sin informe favorable de la administración actuante.

97. Sin embargo, el Parlamento de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, aprobó la Ley 9/2010, de 27 de julio, de declaración de interés autonómico de la construcción del campo de golf de Son Bosc en Muro, mediante la cual se excluyen del PORN los terrenos en que se proyectan esas instalaciones deportivas, dejando así sin efecto las provisiones de la Ley básica 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Aparentemente no se ha solicitado ninguna opinión jurídica acerca de cuáles de estas dos leyes sería de mayor rango, ni si existe una verdadera justificación para declarar de interés autonómico un proyecto de campo de golf.
98. Por otra parte, el Consejo del Govern de les Illes Balears, con fecha 9 de julio de 2010 decidió *“iniciar el procedimiento de ampliación de la zona de especial protección para las aves (ZEPA) de s’Albufera de Mallorca (ES0000038), ... encargando a la Dirección General de Biodiversidad la instrucción del procedimiento hasta la aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37.2 y el artículo 9.2 de la Ley 5 / 2005, de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental”*.
99. En el momento de la visita de la MAR, la propuesta de ampliación de la ZEPA estaba en exposición pública y la Consejería de Medio Ambiente y Movilidad del Govern de les Illes Balears esperaba que los trámites para la ampliación culminasen en febrero o marzo de 2011.
100. Los artículos 6.1 y 6.2 de la Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitats) obligan a la elaboración y puesta en marcha de planes de gestión que aseguren el cumplimiento de los objetivos de conservación en cada sitio, y a la adopción de las medidas apropiadas para evitar el deterioro de los hábitat y especies presentes en los sitios de la Red Natura 2000⁸.
101. La decisión de ampliar la ZEPA ES0000038 a una parte de los terrenos donde ya habían comenzado los trabajos de nivelación y remoción de tierras para la construcción del campo de golf de Son Bosc llevó a la paralización de las obras luego de una intervención del Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) de la Guardia Civil española.
102. También se hizo notar a la MAR que la Ley 6/1999 de Directrices de Ordenación Territorial de las Illes Balears y de medidas tributarias establece que las áreas de suelo rústico protegido son, entre otras, las Áreas de Protección Territorial (APT), que en el caso de

⁸ Artículo 6 - 1. Con respecto a las zonas especiales de conservación, los Estados miembros fijarán las medidas de conservación necesarias que implicarán, en su caso, adecuados planes de gestión, específicos a los lugares o integrados en otros planes de desarrollo, y las apropiadas medidas reglamentarias, administrativas o contractuales, que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales del Anexo I y de las especies del Anexo II presentes en los lugares.

2. Los Estados miembros adoptarán las medidas apropiadas para evitar, en las zonas especiales de conservación, el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de las zonas, en la medida en que dichas alteraciones puedan tener un efecto apreciable en lo que respecta a los objetivos de la presente Directiva.

Mallorca incluyen la franja de 500 metros medidas desde el límite interior de la ribera del mar (art. 19.1.e). En su Anexo 1, la Ley 6/1999, establece la Matriz de Ordenación del Suelo Rústico, la cual prohíbe expresamente la construcción de campos de golf y su oferta complementaria en las Áreas de Protección Territorial. Según esta normativa, la mayor parte de los terrenos en los que se planea el campo de golf de Son Bosc están dentro de la APT.

103. Haciendo un análisis de los actuales límites del espacio protegido de S'Albufera, se hace inmediatamente evidente que una parte importante del humedal ha quedado fuera del espacio protegido, y que todo el humedal está enclavado en una cuenca vertiente fuertemente antropizada, tanto desde el punto de vista de la ocupación del suelo como de los usos que se hacen del mismo.
104. Uno de los problemas graves para el funcionamiento del sitio protegido es que el mismo nunca ha tenido una zona de amortiguación (o zona periférica de protección o zona tampón) designada como tal, con una gestión adecuada para esa función.
105. La agricultura intensiva que se practica en la cuenca vertiente de S'Albufera constituye un grave problema debido a la carga de nutrientes que aporta al Sitio Ramsar, problema al que los gestores del mismo están dedicando preferente atención. Esta situación se aclarará más cuando a fines de octubre de 2010 el Govern de les Illes Balears apruebe definitivamente el mapa de nitratos de Mallorca.
106. Por su parte, la Consejería de Agricultura y Pesca del Govern de les Illes Balears ha aprobado la Resolución 6 de mayo de 2009 por la que se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos de origen agrario de las Illes Balears, Resolución que podría tener un efecto positivo sobre el Sitio Ramsar.
107. Como ya se ha indicado, la central térmica des Murterar, ubicada justo en los límites del Sitio Ramsar, representa un impacto de primer orden, no tan sólo paisajístico y sonoro. Las cenizas que se acumulan en un vertedero cercano a la zona húmeda son arrastradas en días de fuertes vientos hasta el humedal. Los camiones que transportan el carbón hasta la central sufren constantes pérdidas de polvo de carbón que se acumula en los carrizales del Sitio Ramsar ubicados junto a la carretera de acceso. Las tuberías de refrigeración de las turbinas de la central discurren por dentro de la zona húmeda cargadas de agua marina y sufren frecuentes roturas que provocan la salinización de las áreas afectadas. A su vez, las líneas eléctricas distribuidoras atraviesan igualmente la zona húmeda, agravando el impacto paisajístico y suponiendo una amenaza para las aves debido a la posibilidad de colisión y/o electrocución.
108. El otro problema grave que afecta al acuífero de S'Albufera es el de la salinización debida a las incursiones de agua marina debido al exceso de extracción de agua dulce, si bien en los últimos tiempos las extracciones ilegales han disminuido considerablemente.
109. Por otra parte, la depuradora de lagunaje EDAR de Muro-Santa Margarita, ubicada en los límites de S'Albufera, tiene constantes problemas de funcionamiento y de capacidad, sobre todo en verano, y como continúa sin hacer tratamiento terciario no elimina la carga de nutrientes de las aguas que vierte en el Sitio Ramsar. Además, los miembros de la MAR pudieron constatar *in situ* (y ya en otoño) el intenso olor desagradable proveniente de la

depuradora y que afecta a una parte de Son Bosc, donde estarían ubicados algunos de los hoyos del campo de golf propuesto.

110. El informe hidrológico preparado por la Consejería de Medio Ambiente y Movilidad (ver los párrafos 24 y 25 *supra*) se centra en el acuífero pero haciendo referencia a los posibles impactos sobre la hidrología con relación a la orquídea palustre, sin referirse expresamente a la hidrología del Sitio Ramsar en su conjunto.
111. Sin embargo, la cartografía hidrogeológica que adjunta este informe, a la que ahora tuvieron acceso los miembros de la MAR en su visita a la Dirección General de Recursos Hídricos, muestra los siguientes datos:



112. En el plano de isopiezas que antecede, con el detalle de la zona de son Bosc anexo al Informe del Jefe de Servicio de Estudios y Planificación de 7 de abril de 2009, sobre aspectos hídricos que pueden influir sobre la propuesta de Plan de Recuperación de la orquídea de prado en Son Bosc, se observa claramente que las direcciones de flujo hídrico subterráneo en la zona van desde Son Bosc en dirección hacia el Sitio Ramsar. Por ello es de prever, por un lado, que los nuevos aportes de agua como consecuencia del riego del campo de golf van a suponer una alteración del régimen hídrico del Sitio Ramsar, con una previsible subida del nivel freático; y que, por otro lado, van a suponer una alteración de los parámetros físico-químicos de las aguas subterráneas, concretamente en lo que se refiere a la presencia de sales, compuestos orgánicos y productos químicos derivados de los aportes de fertilizantes, fitosanitarios y otros tratamientos que se realicen en el campo de golf propuesto.
113. Además, desde el punto de vista hidrológico se debe observar que hay oscilaciones importantes entre invierno y verano, con ecosistemas adaptados a ello. El campo de golf

que se proyecta aportaría agua al acuífero, lo cual afectaría esas oscilaciones, con consecuencias para el funcionamiento del ecosistema.

114. Con respecto a la biodiversidad de s'Albufera, hay que lamentar en los últimos 30 años la extinción de varias especies propias de ambientes acuáticos oligotróficos, como p.ej. *Callitriche stagnatillis*, especie característica de la comunidad vegetal dulceacuícola *Callitricho-Ranunculucetum aquatilis*, también desaparecida. El riego del campo de golf con aguas dulces procedentes de la estación de depuración podría suponer un aumento en la carga de nutrientes de las aguas del Sitio Ramsar.
115. Lamentablemente, muchos de los datos de los que disponen los investigadores y científicos con respecto a especies de S'Albufera (y por ende de Son Bosc) permanecen sin publicar, con lo cual se dificulta su utilización en la toma de decisiones que afectan al espacio protegido.
116. La MAR observó que aparentemente todavía no se han realizado estudios detallados sobre los servicios de los ecosistemas que ofrece este humedal y su estado de funcionamiento, según las conclusiones y recomendaciones de la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio (2005).⁹
117. Sin embargo, entre muchos otros estudios que se llevan a cabo sobre S'Albufera destaca el emprendido por The Albufera Initiative for Biodiversity (TAIB) sobre valoración socio-económica de dicho espacio. Entre otras cosas, en él se hace resultar la presencia de 100.000 a 120.000 visitantes del Parque Natural por año, con picos en primavera y otoño, gracias al turismo ornitológico, lo cual representa un elemento a tener en cuenta para la desestacionalización del turismo en la Isla de Mallorca, cosa que constituye una fuerte preocupación de los sectores económicos mallorquines.
118. El estudio de TAIB también hace notar que en la actualidad los visitantes tienen acceso a solo el 2% del Parque, aunque prácticamente todo el Parque es "visualizable" desde las plataformas elevadas que hay en los itinerarios, ya que evidentemente, dentro de las zonas húmedas (lagunas, carrizales, juncales...) no se puede acceder por motivos de conservación a todo el territorio, pero sí se puede disfrutar de sus especies y paisajes.
119. También se hace resaltar que en este momento existe un único centro de turismo ornitológico en toda la comunidad autónoma, inaugurado en septiembre de 2010 en el humedal de la Gola (Puerto de Pollença), a unos 20 km de s'Albufera.
120. El estudio también revela la potencialidad del sitio para el turismo de naturaleza basado en las especies vegetales.
121. La MAR también constató con sorpresa que las visitas al Parque Natural son totalmente gratuitas, no solo para la población local sino también para los turistas. Y que además se hace entrega a cada visitante, también gratuitamente, de materiales informativos muy costosos, aún cuando no los soliciten.

⁹ Ver también la Carpeta Informativa de Ramsar sobre Servicios de los ecosistemas de humedales en: http://www.ramsar.org/cda/es/ramsar-pubs-info-ecosystem-services/main/ramsar/1-30-103%5E24258_4000_2__

RECOMENDACIÓN 1:

Con el fin de mantener y afianzar los valores ecológicos y los servicios de los ecosistemas del Sitio Ramsar/Parque Natural de S'Albufera de Mallorca:

- i) Se debería proceder a la ampliación de los límites del Sitio Ramsar para que el mismo abarque toda la extensión del humedal, y contemplar la posibilidad de que dicha ampliación se incluya también dentro del Parque Natural de S'Albufera de Mallorca; y***
- ii) Se debería proceder a designar una adecuada y amplia zona de amortiguación (zona periférica de protección o zona tampón) para el Sitio Ramsar/Parque Natural, utilizando para ello, entre otros instrumentos técnicos, las directrices elaboradas por Ramsar: Lineamientos para la planificación del manejo de los sitios Ramsar y otros humedales de la Convención de Ramsar, en particular la sección X de los mismos sobre Unidades de manejo, zonificación y zonas de amortiguación.***

RECOMENDACIÓN 2:

Se debería proceder a solucionar sin más demora la anomalía que representa la falta de un Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Sitio Ramsar/Parque Natural de S'Albufera de Mallorca actualizado, teniendo en cuenta que el PRUG vigente corresponde al periodo 1999-2002, y que por tanto ya está más que obsoleto.

RECOMENDACIÓN 3:

Dado que el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de s'Albufera de Mallorca (Acuerdo del Consejo del Govern de les Illes Balears del 26 de febrero de 2010) que se está elaborando no incluye la cuenca vertiente y ni siquiera el entorno más próximo a s'Albufera, el PORN debería modificarse para que abarque un ámbito más extenso que el actual. Dicho ámbito debería incluir al menos toda las zonas próximas a S'Albufera en las que el drenaje superficial y subterráneo vierte hacia ella, mediante una delimitación precisa realizada por los servicios competentes. El PORN modificado debería, por lo tanto, incluir la zona de Son Bosc, específicamente excluida del PORN actual por la Ley 9/2010, de 27 de julio. Para ese fin se debería proceder a la inmediata derogación de dicha ley.

RECOMENDACIÓN 4:

Las autoridades del Sitio Ramsar/Parque Natural de S'Albufera de Mallorca deberían iniciar sin demoras un proceso participativo con todos los interesados directos pertinentes para poner en práctica a la mayor brevedad posible en toda la cuenca vertiente del Sitio Ramsar/Parque Natural la Resolución de la Consejería de Agricultura y Pesca de 6 de mayo de 2009, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos de origen agrario de las Illes Balears.

RECOMENDACIÓN 5:

Debería potenciarse y ampliarse el estudio sobre valoración socio-económica del Parque Natural de S'Albufera emprendido en el marco de los estudios de planificación actualmente en curso, con vistas a:

- i) Ampliarlo a toda la zona de influencia del Sitio Ramsar/Parque Natural;*
- ii) Incluir un análisis de la posible aplicación del mecanismo de pago por servicios de los ecosistemas (PSE); de compensaciones de biodiversidad (biodiversity offsets), y de acceso y reparto de beneficios;*
- iii) Incluir un análisis y hacer recomendaciones sobre cómo descongestionar el uso público del espacio protegido, ahora concentrado en pocos meses del año, y redistribuirlo durante todas las estaciones, diversificarlo y mejorarlo, sin poner en riesgo sus valores y funcionamiento ecológico;*
- iv) Incluir un análisis y hacer recomendaciones sobre cómo rentabilizar los distintos usos públicos del espacio protegido, tanto aquellos que ya se practican como los que potencialmente podrían incorporarse;*
- v) Hacer recomendaciones concretas y específicas a las autoridades del Sitio Ramsar/Parque Natural y a todos los interesados directos pertinentes sobre los procesos, mecanismos y medidas a poner en práctica para que se apliquen las conclusiones y recomendaciones de dichos estudios; y*
- vi) Incluir una nueva actividad destinada a comunicar de manera eficiente y efectiva las conclusiones y recomendaciones del estudio ampliado a los responsables de la toma de decisiones, los interesados directos y el público en general.*

RECOMENDACIÓN 6:

La Consejería de Medio Ambiente y Movilidad del Govern de les Illes Balears, incluidas las autoridades del Parque Natural de S'Albufera, deberían alentar y apoyar la publicación de los estudios que se han realizado en época reciente acerca de la biodiversidad, los servicios de los ecosistemas, la hidrología y el medio físico, y los aspectos culturales e históricos relativos al Parque Natural/Sitio Ramsar y su entorno, a fin de que los mismos puedan estar disponibles en los procesos de tomas de decisiones que afecten al espacio protegido.

VI. Valores ecológicos, biodiversidad, hidrología y estado de conservación de la zona de Son Bosc

122. Desde el punto de vista del ecosistema, la zona de Son Bosc es parte integral e inseparable de S'Albufera, ya que sus dunas no tienen solución de continuidad. Todo el conjunto es indisociable.
123. De hecho, Son Bosc funciona de facto como zona de amortiguación en la parte sudeste del Sitio Ramsar, y la construcción del campo de golf le haría perder esa función.
124. Hace 60 años, la zona de Son Bosc era igual al actual frente dunar (con duna fósil) cubierto de bosque, pero se procedió a la tala, se intentó cultivar cereales, se abandonó, se convirtió en cantera de arena para la construcción, y finalmente en vertedero sin control.
125. A pesar de ello la vegetación se ha recuperado considerablemente y sigue habiendo lagunas temporales y cripto-humedales.
126. A pesar de su degradación, la zona de Son Bosc tal vez sea una de las áreas de mayor biodiversidad de la Isla de Mallorca, con un complejo de hábitats único, a pesar de los impactos antrópicos que ha sufrido, teniendo en cuenta que no debe confundirse 'calidad ambiental' con 'calidad paisajística'.
127. Uno de los valores de este espacio es su uso por parte de importantes bandadas de halcón de Eleonora (*Falco eleonora*) que vienen durante tres meses del año para alimentarse de escarabajos, espectáculo que se está convirtiendo en una fuerte atracción turística.
128. La zona sirve como área de alimentación al 80% de la población de abejarucos (*Merops apiaster*) de S'Albufera, población que en principio tendría dificultad para buscar alimento en una zona más alejada.
129. Por su parte, las limícolas crían en Son Bosc (y en Sa Salineta), existiendo un tránsito constante de aves entre Son Bosc y S'Albufera.
130. Una investigación llevada a cabo recientemente por The Albufera Initiative for Biodiversity (TAIB) sobre la actividad de los murciélagos en la zona de Son Bosc reveló que nueve especies de murciélago utilizan la zona. La llegada a horas tempranas de estos animales sugiere que posiblemente exista un buen número de dormideros en la zona, ya sea en los árboles o en los edificios cercanos.
131. Se debe tener en cuenta que todas las especies europeas de murciélago están incluidas en el Anexo IV de la Directiva Hábitats 92/43/CEE (Anexo IV: especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta) y que, además, las especies *Barbastellus barbastellus* y *Myotis myotis* están también incluidas en el Anexo II de dicha Directiva (Anexo II: especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación), todo lo cual exige que se hagan esfuerzos especiales de conservación que, en el caso de los murciélagos, deben estar destinadas a proteger tanto sus dormideros como sus zonas de alimentación o, en último extremo, compensar la pérdida de los mismos.

132. Con el campo de golf desaparecería un hábitat seminatural y se restringiría el hábitat de varias especies, incluidas algunas que justificaron la designación de S'Albufera como Humedal de Importancia Internacional.¹⁰
133. Son Bosc es el único sitio en Europa para la orquídea palustre *Orchis (Anacamptis) robusta* fuera del Parque Natural de s'Albufera de Mallorca, siendo el conjunto del Parque y Son Bosc uno de los tres sitios conocidos donde aparece la especie a escala mundial. La importancia de Son Bosc para la conservación de esta especie se evidencia en el hecho que en los últimos años la población de orquídea en Son Bosc ha superado incluso a la población existente en el interior del Parque Natural. Por otra parte, en Son Bosc se han localizado varios pies del híbrido endémico *Anacamptis x albuferensis*, siendo Son Bosc y s'Albufera las únicas localidades conocidas a nivel mundial donde se encuentra este taxón. Además, la zona de Son Bosc presenta las mayores densidades conocidas en las Islas Baleares de otras especies de orquídeas (como *Orchis fragans*, *Ophrys apifera*, *Serapias parviflora*, etc.).
134. En agosto de 2009 el Govern de les Illes Balears aprobó el Plan de Conservación de *Orchis palustris* en Mallorca (Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) nº 123 de 22-08-2009). El Plan reconoce que las características biológicas de *Orchis palustris* (= *O. robusta*) la hacen muy vulnerable a la competencia de otras plantas vasculares (sobre todo las de carácter invasor), e identifica como amenazas el fácil acceso a la zona y la recolección; y sobre todo “destaca por su importancia y trascendencia el proyecto del campo de golf ‘Platja de Muro’, previsto en el límite meridional del Parque Natural de s'Albufera”.
135. El Plan de Conservación establece una serie de acciones para proteger la especie, entre las que destacan la creación de un Área Biológica Crítica (ABC) que incluye una franja perimetral de protección de un mínimo de 30 metros alrededor de los núcleos detectados. Esta ABC “se conservará en su estado actual, sin alterar ni el suelo ni la vegetación naturales, y no permitiéndose en su interior movimientos de tierras, vertidos sólidos o líquidos, ajardinamientos ni plantación de nuevas especies, abandono de restos de poda u orgánicos susceptibles de contener semillas, ni la aplicación de tratamientos fitosanitarios ni abonado”.
136. A pesar de suponer un paso positivo hacia la conservación de esta especie, el Plan ha sido considerado insuficiente por diversos grupos conservacionistas y varios científicos expertos por considerar que el mismo no protege todo el hábitat potencial de la orquídea; no garantiza la no afección hídrica del campo de golf propuesto sobre la ABC; y además existen numerosas lagunas de conocimientos sobre la biología de la orquídea (requerimientos ecológicos, polinización, reproducción, etc.), lo cual hace recomendable que se aplique el *principio de precaución* (véase el pie de página nº 1) ya que se desconocen los efectos directos e indirectos (p.ej. sobre sus posibles polinizadores) de las acciones de mantenimiento y tratamientos en el campo de golf propuesto sobre la población de orquídea.

¹⁰ S'Albufera fue designada como Sitio Ramsar en base a los siguientes criterios establecidos por la Convención: Criterio 2: Si sustenta especies vulnerables, en peligro o en peligro crítico, o comunidades ecológicas amenazadas; y Criterio 3: Si sustenta poblaciones de especies vegetales y/o animales importantes para mantener la diversidad biológica en una región biogeográfica determinada.

137. Toda la zona tiene potencial para ser hábitat de la orquídea del prado y es por ello que la comunidad científica de las Islas Baleares ha sido muy crítica con el Plan de Conservación que solo se ocupa de asegurar los lugares donde ya se la encontró.
138. En resumen, la zona de Son Bosc alberga especies emblemáticas que no resistirían una transformación radical, completa y permanente del hábitat.

RECOMENDACIÓN 7:

Se debería avanzar en la búsqueda de soluciones y consensos que hagan posible que la zona de Son Bosc pase a formar parte nuevamente del Parque Natural S'Albufera de Mallorca y se integre también en el Sitio Ramsar para que, consecuentemente, dicha zona sea gestionada como parte integral del espacio natural protegido mediante la aplicación de la normativa autonómica, estatal, europea e internacional que sea de aplicación.

RECOMENDACIÓN 8:

Se debería proceder al diseño y ejecución inmediata de un proyecto específico de restauración ecológica de la zona de Son Bosc, proyecto que debería considerar tanto los impactos de las obras que ya se han llevado a cabo en la construcción del campo de golf, como los efectos de otras transformaciones sufridas con anterioridad por el espacio en cuestión.

RECOMENDACIÓN 9:

Dados los elevados valores de la zona de Son Bosc en lo relativo a su avifauna, se anima al Govern de les Illes Balears a concluir sin demora la tramitación de la ampliación de la ZEPA ES0000038 de s'Albufera de Mallorca para incluir en ella la zona mencionada. Asimismo, se insta al Govern de les Illes Balears a que se inicie el procedimiento para la ampliación del Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) de s'Albufera de Mallorca para incluir en él todas las zonas adyacentes donde haya presencia constatada de hábitats incluidos en la Directiva 42/93 CE (Directiva Hábitats).

VII. El proyecto de campo de golf de Son Bosc

139. Los promotores del campo de golf de Son Bosc y los grupos políticos y de la sociedad civil que lo apoyan, lo justifican en términos de los beneficios socio-económicos que reportaría a la zona.

140. Hacen resaltar que en 1998 el proyecto fue declarado de interés general con el apoyo de todos los partidos políticos; que el mismo nunca incluyó una oferta complementaria en cuanto a alojamientos; y que se acordó que se utilizaría el agua de la depuradora lindante con los terrenos de Son Bosc para evitar extraer agua del acuífero.
141. Además se reivindica que el campo de golf ocuparía una zona que se había degradado considerablemente, cosa que es negativa para la economía y prestigio local, y que cuando se diseñó el proyecto no se hablaba de los valores de la zona que ahora se esgrimen para oponerse a él.
142. También se esgrime como argumento a favor del proyecto que el espacio de Son Bosc no cuenta con estudios que avalen la necesidad y justificación de protegerlo y que no existen datos científicos sobre las especies que se encuentran o hacen uso de dicho espacio.
143. Los promotores también hacen resaltar que el proyecto cuenta con la licencia de obra preceptiva, otorgada por el Ayuntamiento de Muro, si bien dicha licencia está actualmente recurrida ante los tribunales.
144. También se esgrime que el 80% de la población local está a favor del proyecto y que las trabas que ha impuesto el Gobierno Balear en momentos en que gobiernan determinados partidos políticos están motivadas por la necesidad de satisfacer las demandas de un grupo de sus votantes, poco numeroso pero potente.
145. Los promotores del proyecto y los grupos políticos y sociales que lo apoyan consideran que las trabas que se han venido poniendo al desarrollo del mismo han creado una inseguridad jurídica peligrosa para la reputación de las Islas Baleares frente a posibles inversores, y que se está torpedeando la inversión privada local.
146. El proyecto de campo de golf ha tenido desde su lanzamiento un número considerable de apoyos y otro tanto de detractores, la mayoría de ellos con fuerte capacidad para hacer escuchar sus opiniones y ejercer influencia sobre los procesos normativos y de toma de decisiones. Sin embargo, uno de los interesados directos clave cuya opinión ha pasado en gran parte desapercibida, ha sido la de la Junta Rectora del Parque Natural de S'Albufera, la cual se ha manifestado de forma unánime en contra del proyecto.
147. El proyecto se enmarcaría dentro de una estrategia para ampliar la oferta turística más allá del atractivo de 'sol y playa' que se ofrece solo en verano. El campo de golf generaría una mayor ocupación hotelera en épocas del año en que la misma es baja, con lo que se generarían, según sus promotores, hasta 2000 puestos de trabajo indirectos fuera de la estación estival. Además se calcula que la construcción del campo de golf generaría 150 puestos de trabajo durante 16 meses, y que la operación del campo de golf aseguraría 20 empleos permanentes.
148. La MAR constató que el proyecto de construcción de un campo de golf en Son Bosc se basa en proyecciones socio-económicas y estudios ambientales que en su mayoría datan de más de 12 años atrás. Dada la rápida evolución de la situación socio-económica en las Islas Baleares, España, la Unión Europea y el mundo en general, y el avance constante de los estudios ecológicos y de la comprensión de los procesos hidrológicos y de funcionamiento de los servicios de los ecosistemas, es probable que muchas de las bases con que se sigue justificando el proyecto ya sean obsoletas.

149. Además, aparentemente se debería haber aplicado el apartado (f) de la Norma de Ordenación número 18 del Plan Territorial de Mallorca que establece que *“La Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico, o el órgano que tenga atribuida la competencia, tendrá en cuenta, en lo referente a su localización, a la hora de valorar la existencia o no del interés general que justifique la implantación del nuevo campo de golf, los criterios regulados en el apartado 3 de la norma 57 y en la norma 61 de este Plan.”*¹¹
150. En este sentido, en opinión de la MAR, la Ley 9/2010, de 27 de julio, de declaración de interés autonómico de la construcción del campo de golf de Son Bosc en Muro no parece convincente en sus enunciados ni rigurosa en el tratamiento de los antecedentes.
151. Con respecto a uno de los elementos clave que debe ser parte de todo proyecto de estas características, y más aun en este caso si se tiene en cuenta la ubicación del mismo en el límite de un espacio natural protegido de gran valor, llama la atención la inexistencia de una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) seria y ajustada a las obligaciones existentes en este ámbito.
152. Llama igualmente la atención la confusión que reina con respecto a la evaluación ambiental del proyecto y los numerosos documentos que se esgrimen en un sentido o el otro. Con referencia a ello, la MAR llegó a las siguientes conclusiones:
- i) Sorprendentemente, en una decisión del 8 de agosto de 2005, la Comisión Balear de Medio Ambiente consideró que no era necesario el estudio de impacto ambiental dado que el proyecto tenía informe favorable de dicha Comisión (sic). Dicho informe se había emitido en 1999 basándose en una evaluación de impacto ambiental simplificada (AIA) presentada por la empresa consultora FOA Ambiental S.L. en 1998, con el anteproyecto. La Comisión decide que la AIA se mantiene e incorporan una serie de medidas correctoras;
 - ii) Este hecho es más sorprendente si cabe si se tiene en cuenta que se trata de un proyecto que puede afectar a un sitio de la Red Natura 2000, y que según el artículo 6.3. de la Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitats): *“cualquier plan o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes y proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar.”*

¹¹ Norma 57, apartado 3 (g): “Nuevos campos de golf: como indicación al futuro Plan Director Sectorial de Campos de Golf se recomienda la implantación en aquellas zonas turísticas que no tengan esta oferta complementaria o en que la actual sea insuficiente; en particular, se recomienda la implantación de algún campo de golf en las zonas del norte, este y sur de la isla para equilibrar la disposición actual de los campos de golf concentrados mayoritariamente en las zonas de oeste y en Palma. Así mismo, se propone que se implanten en la zona del Pla. “ Norma 61: “...Como criterios complementarios para ubicarlos, el Plan Director Sectorial de Campos de Golf tendrá en cuenta la proximidad a la zona turística que se pretende revalorizar, el impacto ambiental que pueda producir la implantación y la viabilidad económica de la ejecución y la explotación posterior. ...”

- iii) El informe favorable de 1999 de la Comisión Balear de Medio Ambiente establece como condición que anualmente se haga un mínimo de dos sondeos y controles de parámetros hidrogeológicos. La de AIA de 1998 no mencionaba el nivel de impacto de los fitosanitarios ni cuáles se usarían;
- iv) Las medidas correctoras de 2005 se basaban en el cambio de materiales, la conservación de un molino de extracción de agua catalogado, y la reducción de la superficie y volumen de las edificaciones; y
- v) Si bien la propuesta de construcción del campo de golf de Son Bosc antecede a la aprobación del Plan Territorial de Mallorca, no debe ignorarse el hecho de que la Norma de Ordenación número 18 del mismo¹², en su apartado (e) requiere: “Que se haga un estudio de impacto ambiental tanto del campo mismo como de las obras de construcción.”

153. Por lo tanto la MAR no puede menos que concluir que el proyecto de campo de golf adolece de un defecto de forma y de contenido de extrema gravedad, como es la falta de una EIA seria, ajustada a las obligaciones existentes en este ámbito, y llevada a cabo por personal calificado e independiente.

154. Con respecto a los impactos hidrológicos, los promotores del proyecto afirman que serán nulos o de muy poca consideración, pero la MAR no puede estar de acuerdo con esta afirmación, según la información recogida y detallada en párrafos anteriores.

155. En general, la base documental con que se trabaja con respecto a la hidrología de la zona de Son Bosc sería pobre y no pareciera que se haya contemplado el *principio de precaución* ya mencionado (véase el pie de página nº 1), ahora ampliamente aceptado y puesto en práctica por la comunidad internacional en todo lo relacionado a la gestión del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

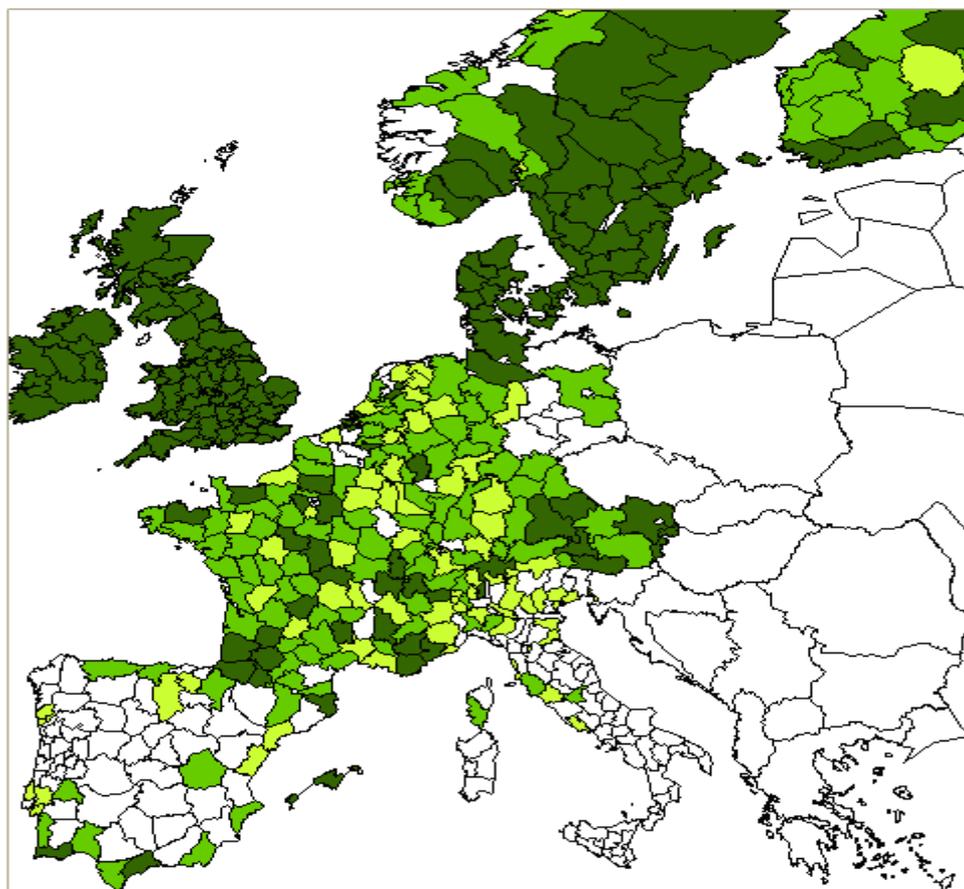
156. Aparentemente, existe una incertidumbre acerca de la profundidad a qué está la capa freática de la zona de Son Bosc, ya que los estudios disponibles al respecto son ya antiguos (unos 10 años) y no consideran aspectos tan importantes como la microtopografía del terreno.

157. Un impacto de consecuencias imprevisibles del campo de golf sobre el Sitio Ramsar sería el del aporte de agua dulce por infiltración del agua de riego. Además del desequilibrio hídrico que ello conllevaría, existen serias dudas sobre la calidad del agua que se aportaría ya que:

- i) no quedó demostrado que se esté planteando un verdadero tratamiento terciario al agua de la depuradora que se utilizará para el riego; y
- ii) no hay duda de que los fertilizantes y pesticidas que forzosamente deberían emplearse en el campo de golf aumentarían la carga de nutrientes y de productos químicos que llegan al acuífero.

¹² <http://www.conselldemallorca.net/platerritorial/NORMES/NORMESCAST.pdf>

158. El argumento de que el campo de golf sería beneficioso para reducir la salinización del acuífero por los aportes de agua dulce debida a la infiltración del agua de riego, parece un argumento falaz.
159. El consumo medio de agua de un campo de golf de 18 hoyos es de 10.000 m³ por hectárea y año. Vale decir que si el campo de golf de Son Bosc tuviera 35 hectáreas bajo regadío (de las 55 hectáreas de que disponen los promotores), requeriría, como mínimo, 350.000 m³/año; y seguramente que aún más en años de sequía. La concesión de aguas depuradas provenientes de la EDAR de Muro-Santa Margarita hecha a la empresa Golf Platja de Muro S.A. por la Dirección General de Recursos Hídricos es de 1.800 m³/día, y un total máximo anual de 385.000 m³/año.
160. Un campo de golf es por su propia naturaleza casi un monocultivo, con algunas especies arbóreas dispersas. Ese monocultivo, para su mantenimiento en perfecto estado, requiere forzosamente una considerable cantidad de insumos en forma de fertilizantes y pesticidas y de riego artificial.
161. En la actualidad, la zona de Son Bosc es por donde menos nutrientes llegan al acuífero de S'Albufera. Ello cambiaría con el funcionamiento del campo de golf, cuando estuviera en pleno funcionamiento, ya que se calcula que aportaría un 10% más de nutrientes al acuífero.
162. En este sentido, la construcción de un campo de golf en la zona de amortiguación inmediata del espacio protegido representaría una intervención máxima, ya que tendría fuertes repercusiones sobre el drenaje.
163. En lo que hace a la necesidad de un campo de golf en la Isla de Mallorca, la MAR ha constado que la isla es una de las tres regiones de España con mayor número de estas instalaciones deportivas, y con una densidad que la equipara a los países de Europa con mayor número de campos de golf, según lo atestigua el siguiente mapa del The Golf Research Group, que se considera asimismo como la organización de investigación sobre campos de golf más autorizada del mundo:



Dark Green: 0 to 75,000 pp18h
 Light Green: 75,000 to 150,000 pp18h
 Mid Green: 150,000 to 250,000 pp18h
 White: Over 250,000 pp18h

Leyenda - Verde oscuro: 0 a 75.000 habitantes por 18 hoyos – Verde medio: 75.000 a 150.000 habitantes por 18 hoyos – Verde claro: 150.000 a 250.000 habitantes por 18 hoyos – Blanco: Más de 250.000 habitantes por 18 hoyos - Fuente: The European Golf Report, The Golf Research Group

164. Con relación a los aspectos ambientales de la construcción y gestión de campos de golf, la MAR indagó sobre la posición de organizaciones especializadas en el golf, cuya autoridad sobre y defensa de este deporte no dejan ningún lugar a dudas. En los párrafos que siguen se hace referencia a algunas de esas posiciones, las cuales, si bien han sido elaboradas fuera de España, tienen autoridad suficiente como para ser tenidas en cuenta y ser utilizadas como referencia.

165. La Asociación de Golf de Estados Unidos (USGA) aprobó ya en 1996 los *Environmental Principles for Golf Courses in the United States* (Principios ambientales de los campos de golf en Estados Unidos)¹³ mediante un proceso consultivo que involucró a 16 organizaciones e instituciones, entre ellas la Agencia para el Medio Ambiente (EPA) del Gobierno de Estados Unidos, principios que luego han sido aprobados por otras muchas organizaciones de ámbito nacional, estatal y local.

166. Entre los Preceptos en que se basan dichos Principios figura el que dice que *“Se deben respetar las tierras adyacentes cuando se planifican, construyen, mantienen y operan los*

¹³ www.usga.org/course_care/articles/environment/general/Environmental-Principles-for-Golf-Courses-in-the-United-States/

campos de golf.”¹⁴. Y entre los Principios relativos a Planificación y Ubicación conviene citar los siguientes:

- i) *“2. La selección del sitio es un determinante de importancia crítica con respecto al impacto ambiental de los campos de golf...”*
- ii) *“3. Basándose en el análisis del sitio y/o el proceso de revisión de la normativa, puede establecerse que algunos sitios son de un valor o sensibilidad ambiental de tanta importancia que deberían evitarse...”*
- iii) *“4. La presencia y amplitud de algunos tipos de ambientes sensibles puede hacer que un sitio no sea apropiado o, en algunos casos, menos apropiado, para el desarrollo de un campo de golf. Los ejemplos incluyen, sin limitarse a ellos:
 - a. Humedales
 - b. Hábitat para especies animales y vegetales amenazadas o en peligro
 - c. Hábitats acuáticos sensibles.”*

167. El Principio 6 de la USGA relativo al Diseño dice, entre otras cosas, *“En algunos sitios, puede que no sea posible hacer uso de agua depurada que drene dentro de humedales de alta calidad o en aguas de superficie sensibles.”* Y el Principio 7 afirma: *“Cuando corresponda, se deben mantener y/o crear zonas de amortiguamiento para proteger los recursos hídricos de superficie de alta calidad o áreas ambientalmente sensibles. ...”*

168. En lo que se refiere a la gestión de los campos de golf, en 1997, se publicó el *Manual Comprometidos con el Medio Ambiente* para campos de golf, proyecto apoyado por la Comisión Europea. La iniciativa partió de los propios jugadores de golf y de sus clubes, y fue desarrollado por la Unidad Ecológica de la Asociación Europea del Golf en colaboración con expertos en ecología, gestión de céspedes, educación e interpretación medioambiental de toda Europa. El documento, un referente a nivel europeo, está firmado, entre otras instituciones, por la Asociación Europea de Golf, el PGA European Tour, la Federación Europea de Asociaciones de Greenkeepers de Golf, la Federación de Arquitectos Diseñadores Europeos de Campos de Golf y la Comisión Europea.

169. Además, conviene citar a la Golf Environment Organization (GEO) cuando dice:

“Con las pruebas categóricas acerca de que todos los seres vivos dependen de los servicios que proveen los paisajes y ecosistemas en buen funcionamiento, el retorno a campos de golf toscos y biológicamente ricos constituye un gran impulso para la reputación de este deporte. Los ecosistemas son los sistemas que apoyan la vida sobre el planeta –purificando el agua, reciclando los nutrientes, ofreciendo alimento y cobertura vegetal, controlando la erosión y, por supuesto, proveyendo los nichos del hábitat en los que prosperan las especies. Los campos de golf pueden contribuir a todo ello y todavía más.

¹⁴ Los textos citados han sido traducidos por los autores de este informe y por lo tanto no es una traducción oficial aprobada por la USGA.

Sin embargo siguen existiendo desafíos. No todos los campos de golf pueden mejorar el paisaje o la función de los ecosistemas. Esto es particularmente cierto en las regiones climáticas donde un paisaje tradicional de un campo de golf y la cobertura vegetal asociada a él puede ser ajena al medio ambiente que lo alberga. Todos los campos de golf deben adecuarse y modelarse con el fin de encontrar su mejor inserción en el paisaje y el ecosistema. Esto requiere una comprensión del sitio combinada con la innovación, y, en algunos casos, la aceptación de que en algunos paisajes las implicaciones en cuanto a recursos para la construcción y gestión de las instalaciones sobrepasarán los beneficios de la creación de un ecosistema altamente no naturalizado y modificado por el hombre.”¹⁵

170. También conviene citar a la European Golf Association (EGA) cuando afirma: *“En el futuro, cada vez más será cuestión de que las propuestas de desarrollo de campos de golf integren el mejor paquete posible de beneficios económicos, sociales y ambientales, en la medida en que la normativa sobre planificación del uso del suelo, zonificación y desarrollo se hace más estricta.”¹⁶*

171. El Comité de Campos de Golf de la EGA ha publicado una “Guía de 10 pasos hacia la protección, refuerzo y restauración de la biodiversidad en los campos de golf”, en la que se afirma, entre cosas, que: *“Las instalaciones de los campo de golf deben trabajar y cooperar con las agencias gubernamentales y las organizaciones no gubernamentales apropiadas para reforzar la biodiversidad, conservar los hábitats designados (con un estatuto de protección nacional y europeo) y proteger las especies que están en las listas locales, nacionales e internacionales de especies raras o en peligro. Los desarrollos de nuevos campos de golf deben respetar la biodiversidad existente y los hábitats protegidos y evitar cualquier acción que pudiera tener un impacto negativo.”¹⁷*

172. Por último, para citar solo a un estudioso del tema, en la publicación *Campos de golf y medio ambiente. Una interacción necesaria*, el Prof. Cayetano Espejo Marín, de la Universidad de Murcia, afirma: *“La construcción de un campo de golf puede (y debe) mejorar el valor medioambiental de los terrenos ocupados, que pierden o modifican su función anterior y se convierten en nuevos microsistemas que deben conservar sus bondades previas y añadir algunas más, como la preservación del suelo o de la vegetación autóctona. El balance de impactos debe ser positivo, para lo que es preciso que la concepción, construcción y mantenimiento de un campo de golf se ajuste a premisas y prácticas que deben estar claramente reflejadas en un riguroso estudio de impacto*

¹⁵ <http://www.golfenvironment.org/about/answers/landscape-ecosystems/>

Los textos citados han sido traducidos por los autores de este informe y por lo tanto no es una traducción oficial aprobada por la GEO.

¹⁶ <http://www.ega-golf.ch/070000/070200.asp>

Los textos citados han sido traducidos por los autores de este informe y por lo tanto no es una traducción oficial aprobada por la EGA.

¹⁷ <http://www.ega-golf.ch/070000/documents/TheEGAGCC10-stepbiodiversityguideline.pdf>

Los textos citados han sido traducidos por los autores de este informe y por lo tanto no es una traducción oficial aprobada por la EGA.

ambiental, se adopten las medidas correctoras oportunas y, sobre todo, se instale un sistema de gestión ambiental coherente y transparente. (Morell, 2002)”.

173. En opinión de la MAR, el proyecto de campo de golf de Platja de Muro no parece estar alineado con los principios y recomendaciones de las fuentes autorizadas que acaban de citarse.
174. Finalmente, según la información recogida por la MAR, debe llegarse a la conclusión de que si se aplicara la normativa en vigor en este momento, el proyecto de campo de golf de Son Bosc sería desestimado.

RECOMENDACIÓN 10:

Aplicando el principio de precaución reconocido en la Declaración de Río aprobada por la Conferencia sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Cumbre de la Tierra, Río 92), y ampliamente aceptado y puesto en práctica desde entonces por la comunidad internacional, y haciendo un balance entre los posibles beneficios socio-económicos esgrimidos por los promotores del proyecto de campo de golf por un lado, y por otro los impactos, algunos certeros y otros posibles, del proyecto, tanto durante su desarrollo como a largo plazo – como consecuencia de la operación del campo de golf –, sobre la hidrología, ecología y biodiversidad del Sitio Ramsar S’Albufera de Mallorca, el proyecto de construcción de un campo de golf, o cualquier otro proyecto alternativo que implique un cambio substancial en el uso de la tierra de la zona de Son Bosc, deberían desestimarse definitivamente.

RECOMENDACIÓN 11:

Teniendo en cuenta: a) el principio fundamental de todo sistema democrático de que el interés común debe prevalecer por encima de los intereses particulares; y b) que el proyecto de campo de golf de Son Bosc, cuya concepción se remonta a 1997, posiblemente ya no se corresponda con la realidad socio-económica actual, ni esté en consonancia con la normativa autonómica, estatal y europea ahora en vigor, se debería entablar un diálogo con los promotores del proyecto de campo de golf y otros interesados directos para poner en marcha un proceso multisectorial y de interesados directos múltiples para identificar y llevar a la práctica alternativas realistas y efectivas a las legítimas preocupaciones y aspiraciones de tipo socio-económico que dieron lugar a la concepción y promoción del proyecto de campo de golf en Son Bosc.

RECOMENDACIÓN 12:

El proceso propuesto en la Recomendación 10 debería incluir técnicas de mediación y resolución de conflictos aplicadas por personal idóneo y de absoluta neutralidad para intentar rebajar y disipar en toda la medida de lo posible el grado de confrontación de tipo social y político que ha generado el proyecto de campo de golf de Son Bosc, cuya tramitación ha pasado por innumerables vaivenes de todo tipo desde su lanzamiento en 1998.

ANEXO 1 - Instituciones y personas entrevistadas por la Misión de Asesoramiento Ramsar (en orden cronológico de las entrevistas)

- Presentación técnica y audiovisual en la sede del Parque Natural S'Alfubera de Mallorca a cargo del Sr. **Maties Rebassa Beltrán**, Director del Parque Natural, acompañado por técnicos del mismo.
- Visita y recorrido de la zona de Son Bosc en compañía de representantes y técnicos de la empresa Golf Playa de Muro S.A., encabezados por el Sr. **Guillem Mercadal**.
- Presentación técnica y audiovisual por parte del Sr. **Nick Riddiford** acerca del proyecto de investigación y seguimiento que desde 1989 viene realizando en s'Albufera de Mallorca el grupo científico internacional The Albufera Initiative for Biodiversity (TAIB).
- Presentación técnica y audiovisual por parte del Sr. **Pere Tomàs Vives**, Consultor Internacional especializado en humedales mediterráneos y director de los Estudios de Planificación de s'Albufera de Mallorca, actualmente en curso.
- Presentación técnica y audiovisual por parte del Sr. **Jaume Reus** acerca del estudio de "Valoración socioeconómica de S'Albufera de Mallorca" que se está realizando dentro de los Estudios de Planificación de S'Albufera de Mallorca.
- Presentación técnica a cargo del Dr. **Juan Rita Larrucea**, profesor titular de Botánica del Departamento de Biología Ambiental de la Universidad de las Islas Baleares.
- Presentación técnica a cargo del Dr. **Cristian Ruiz Altaba**, investigador de la biodiversidad de S'Albufera (asociado la Universidad de las Islas Baleares), y Jefe de la Sección IX (Natura 2000) de la Dirección General de Biodiversidad de la Consejería de Medio Ambiente y Movilidad del Govern de les Illes Balears.
- Sr. **Gabriel Vicens Mir**, Consejero de Medio Ambiente y Movilidad del Govern de les Illes Balears, con la asistencia de personal técnico de la Consejería.
- Sr. **Antoni Alorda i Villarrubias**, Diputado y Portavoz, y Sr. Miquel Àngel Llauger, Diputado y Portavoz suplente, del Grupo Parlamentario del Bloc y Partido Socialista de Mallorca-Verdes.
- Sr. **Cristóbal Huguet**, Diputado y ponente de la Ley Balear que declara el proyecto de campo de golf de Son Bosc de interés autonómico, Grupo Parlamentario del Partido Popular de las Islas Baleares.
- Prof. **Antonio Rodríguez**, Director General de Recursos Hídricos, Consejería de Medio Ambiente y Movilidad del Govern de les Illes Balears.
- Sr. **Rafel Mas Ferrer**, biólogo y técnico de biodiversidad del Govern de les Illes Balears implicado en los estudios de la zona de Son Bosc.
- Sr. **Toni Muñoz i Navarro**, biólogo y responsable de conservación del Grup Balear d'Ornitologia i Defensa de la Naturalesa (GOB).
- Sr. **Martí Fornés Carbonell**, Alcalde, Ayuntamiento de Muro, acompañado por un técnico del Ayuntamiento.

Bibliografía

NORMATIVA DE REFERENCIA

- Texto de la Convención sobre Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Ramsar, Irán, 1971), también conocida como Convención sobre los Humedales o Convención de Ramsar
- Instrumento de 18 de marzo de 1982 de adhesión de España al Convenio relativo a Humedales de importancia internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas (Boletín Oficial del Estado (BOE) nº 199, de 20 de agosto de 1982)
- Directiva Hábitats 92/43/CEE
- Directiva Aves 2009/147/CE
- Ley básica 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres (ya derogada)
- Ley básica 15/1975, de 2 de Mayo, de Espacios Naturales Protegidos (ya derogada)
- Decreto 4/1988 del Govern de les Illes Balears de declaración del Parque Natural de s'Albufera de Mallorca. Enero 1988
- Acuerdo de Consejo de Ministros del España de 28 de julio de 1989 (BOE nº 110, de 8 de mayo de 1990) sobre la inclusión de s'Albufera de Mallorca en la Lista de Humedales de Importancia Internacional del Convenio de Ramsar
- Ley 1/1991 del Parlament Balear que permite la declaración de Áreas Naturales de Especial Interés (ANEI)
- Ley 6/1999 del Parlament Balear de Directrices de Ordenación Territorial de las Illes Balears y de medidas tributarias
- Decreto 19/1999 del Govern de les Illes Balears de aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Natural. Marzo 1999
- Decreto 52/2003 del Govern de les Illes Balears de modificación del Decreto 4/1988. Junio de 2003
- Acuerdo del Consejo de Gobierno del Govern de les Illes Balears que deroga la nueva delimitación del Parque Natural. Febrero 2004
- Normas de Ordenación del Plan Territorial de Mallorca
- Ley 5/2005, de 26 de mayo, del Parlament Balear de Conservación de los espacios de relevancia ambiental
- Decreto 28/2006 del Govern de les Illes Balears de declaración de la ZEPA de s'Albufera de Mallorca (y otras). Abril 2006
- Ley básica 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad
- Resolución del Consejero de Medio Ambiente del Govern de les Illes Balears de aprobación del Plan de Conservación de *Orchis palustris* en Mallorca. Agosto 2009
- Acuerdo del Consejo de Gobierno del Govern de les Illes Balears sobre inicio del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de s'Albufera de Mallorca. Febrero 2010
- Acuerdo del Consejo de Gobierno del Govern de les Illes Balears de ampliación de la ZEPA de s'Albufera de Mallorca. Julio 2010
- Ley 9/2010 del Parlament Balear de declaración de interés autonómico de la construcción del campo de golf de Son Bosc. Agosto 2010

DOCUMENTOS TÉCNICOS CONSULTADOS

- Informe de la dirección del Parque Natural de S'Albufera de Mallorca sobre la situación del abejaruco en Son Bosc. Marzo 2003
- Informe de la Dirección General de Biodiversidad de la Consejería de Medio Ambiente sobre alegaciones al Decreto de ampliación del Parque Natural de S'Albufera de Mallorca. Mayo 2003
- Informe de la dirección del Parque Natural de S'Albufera de Mallorca sobre los impactos del campo de golf de son Bosc. Septiembre 2003
- Informe del Servicio de Protección de Especies sobre la posible afectación a diferentes especies de la construcción del campo de golf de son Bosc. Julio 2005
- Acta de la reunió del Comité d'Avaluacions d'Impacte Ambiental de la Comisió Balear de Medi Ambient de 22 de juliol de 2005
- Informe de la dirección del Parque Natural de S'Albufera de Mallorca sobre la presencia de *Orchis robusta* en son Bosc. Abril 2006
- Informe sobre son Bosc de The Albufera Initiative for Biodiversity (TAIB) e Instituto Mediterráneo de Estudios Avanzados (IMEDEA). Noviembre 2007
- Informe de Joan Rita (UIB) y Anna Traveset (IMEDEA) sobre valores ambientales de son Bosc. Marzo 2008
- Cartografía de orquídeas en son Bosc realizada por el Grup Balear d'Ornitologia i Defensa de la Naturalesa (GOB). Abril 2008
- Expediente sobre solicitud de concesión de aguas depuradas procedentes de la EDAR de Muro-Santa Margarita para riego del campo de golf de la Platja de Muro, en el T.M. de Muro
- Resolución de la Consejería de Agricultura y Pesca de 6 de mayo de 2009, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos de origen agrario de las Illes Balears
- Informe sobre aspectos hídricos que pueden influir sobre la propuesta de Plan de recuperación de la orquídea de prado en Son Bosc (T.M. de Muro). Solicitado por el Director General de Medio Forestal y Protección de Especies
- Propuestas al "Plan de Conservación de l'Orquídia de Prat (*Orchis palustris*), Dr. Juan Rita Larrucea, Enero de 2009
- Comentarios y alegaciones al Plan de Conservación de l'Orquídia de Prat (*Orchis Palustris*), Dr. Juan Rita Larrucea, Dep. de Biología, Universitat de les Illes Balears
- Copia de la presentación con Power Point hecha por el GOB a la MAR
- Informe sobre la importancia de la zona de Son Bosc per a la conservació del falcó marí, Cristian Ruiz Altaba, Cap de la Secció IX, Conselleria de Medi Ambient i Movilitat
- Informe complementari sobre les espècies i els hàbitats de la proposta d'ampliació de la ZEPA "S'Albufera de Mallorca", 23 de juliol de 2010, Cristian Ruiz Altaba, Cap de la Secció IX, Conselleria de Medi Ambient i Movilitat
- Informe relatiu als moviments de terres i destrucció dels ecosistemes naturals a la zona de Son Bosc i el seu impacte sobre *Falco eleonarae* i altres espècies d'ocells d'interès comunitari, 25 d'agost de 2010, Cristian Ruiz Altaba, Cap de la Secció IX, Conselleria de Medi Ambient i Movilitat
- Segon informe relatiu als moviments de terres i destrucció dels ecosistemes naturals a la zona de Son Bosc i el seu impacte sobre *Falco eleonarae* i altres espècies d'ocells d'interès comunitari, 20 de setembre de 2010, Cristian Ruiz Altaba, Cap de la Secció IX, Conselleria de Medi Ambient i Movilitat
- Son Bosc, de parque natural a campo de golf?, 30 de setiembre de 2010, Grup Balear d'Ornitologia i Defensa de la Naturalesa (GOB)

- Llicència Urbanística EXP 217/2007.- Promogut per Golf Platja de Muro, S.A. per a projecte de construcció de camp de golf a la finca de Son Bosc d'aquest terme municipal (Finca Registral Núm. 16.091), Ajuntament de Muro (Illes Balears)
- Borrador de proyecto de designación de zonas vulnerables por la contaminación de nitratos procedentes de fuentes agrarias y su programa de seguimiento y control del dominio público hidráulico de las Islas Baleares (Borrador definitivo), 22/09/2010
- Análisis de compatibilidad del proyecto de golf Platja de Muro y Parque Natural de S'Albufera en la Isla de Mallorca, Marzo 2004, FOA Ambiental S.L.
- Evaluación simplificada del impacto ambiental ocasionado por la construcción del club de golf de Platja de Muro, Tomo I: Memoria, Septiembre 1998, FOA Ambiental S.L.
- Evaluación simplificada del impacto ambiental ocasionado por la construcción del club de golf de Platja de Muro, Tomo II: Anejos, Septiembre 1998, FOA Ambiental S.L.
- Seguimiento y vigilancia ambiental de la ejecución del proyecto "Golf Platja de Muro" – Documento de inicio – Tomo I: Memoria, Febrero – 2010, FOA Ambiental S.L.
- Seguimiento y vigilancia ambiental de la ejecución del proyecto "Golf Platja de Muro" – Documento de inicio – Tomo II: Anejos, Febrero – 2010, FOA Ambiental S.L.
- Seguimiento y vigilancia ambiental de la ejecución del proyecto "Golf Platja de Muro" – Informe ordinario Nº 1 (Febrero – julio 2010), Agosto 2010, FOA Ambiental S.L.
- Plano titulado "Ámbito del Proyecto" que muestra la planificación de los 18 hoyos del campo de golf en la zona de Son Bosc

OTROS DOCUMENTOS CONSULTADOS

- Carta del Sr. Guillem Mercadal de fecha 23 de septiembre de 2010 en respuesta, en nombre de los promotores del campo de golf, a la solicitud de entrevista cursada por la MAR

SITIOS WEB DE REFERENCIA

www.ramsar.org – Sitio web oficial: Convención sobre los Humedales

www.golfenvironment.org – Sitio web oficial: Golf Environment Organization (GEO)

www.ega-golf.ch – Sitio web oficial: European Golf Association (EGA)

www.usga.org – Sitio web oficial: United States Golf Association (USGA)

www.golf-research-group.com/start.html - Sitio web oficial: The Golf Research Group